

Ciudad de México, 13 de julio de 2016.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del miércoles trece de julio de dos mil dieciséis, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes y a todas las personas que amablemente nos acompañan en esta Sesión.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión de Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venía, Comisionada Presidenta, me permito informarle que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo establecido en nuestro Artículo 9 de nuestro Reglamento Interior.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras y compañeros Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Técnico del Pleno, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Discusión y, en su caso, Aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

3.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto remitir al sujeto obligado competente los Recursos de Revisión promovidos en contra de respuestas a solicitudes en materia de Datos Personales, en atención a lo dispuesto en los Artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ordenar la revisión y actualización de los Lineamientos en materia de Administración de Recursos Humanos del Instituto, aprobados mediante Acuerdo ACT-PUB/16/12/2015.04 con objeto de dar cabal atención a lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública relativo al Servicio Profesional.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto las modificaciones a las Políticas y al Manual de Procedimientos del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto.

6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión RA-150/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 277/2016: Dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD 0645/2015, de fecha 5 de noviembre de 2015.

7.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número 003/2016, del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

8.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la Facultad de Atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número 005/2016, del índice del Instituto de

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

9.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la Facultad de Atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número 006/2016, del índice del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

10.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la Facultad de Atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número 007/2016, del índice del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

11.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la Facultad de Atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR00026616, del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

12.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la Facultad de Atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR00026516, del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

13.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la Facultad de Atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR00026416, del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

14.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se somete a su consideración el orden del día, compañeras y compañeros comisionados.

Les pregunto si tienen algún asunto general.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente a este orden del día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el orden del día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que el Orden del Día para la presente Sesión, ha quedado aprobado por unanimidad, sin que hayan sido agregados Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día le solicito que, por favor, dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración de los integrantes del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venia, Comisionada.

En primer lugar, doy cuenta de que se registraron 18 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión, que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción primera del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, doy cuenta de ocho Acuerdos de Ampliación para Resoluciones de Recursos de Revisión.

En tercer término, doy cuenta a este Pleno de once Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales tres de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como un Proyecto de Resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 2.5 y 2.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En cuarto lugar, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 0503/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 0484/2016, e contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 0506/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el 0513/2016, en contra de Petróleos Mexicanos.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 0417/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y la ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 0504/2016, en contra de la Policía Federal.

Asimismo, señoras y señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 0398/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 0478/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 0488/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 0476/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Finalmente, señoras y señores comisionados, doy cuenta del proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado a dar respuesta, y corresponde a la ponencia del Comisionado Guerra Ford, mismo que fue identificado con la clave 0521/21016, incoado en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se someten estos asuntos en materia de Datos Personales.

De no haber comentarios acerca de los asuntos anteriormente listados por el Coordinador Zuckermann, solicito nuevamente su intervención para proceder a tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Están a su consideración, señoras y señores comisionados, los proyecto de resolución anteriormente relacionados, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que las resoluciones anteriormente relacionadas han sido aprobadas por unanimidad.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que solicito de nueva cuenta su intervención para que, por favor, dé lectura de los asuntos que serán votados en la presente sesión, en materia de Acceso a la Información.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 65 proyectos de resolución de recursos de revisión que son listados por parte de los Comisionados ponentes.

En segundo orden, doy cuenta de un procedimiento de verificación por falta de respuesta.

En tercer término, doy cuenta de 24 acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión.

En cuarto orden, doy cuenta a este Pleno de 31 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 25 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como tres proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 2.5 y 2.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En quinto lugar, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración de este Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 3114/2016, en contra de la Comisión Nacional del Agua; el RRA 0034/2016, en contra de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el RRA 0048/2016, en contra de la Secretaría de Cultura.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 2451/2016, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el RRA 0036/2016, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el RRA-0023/16, en contra del Instituto Politécnico Nacional; el RRA-0037/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el RRA-0128/16, en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 2481/16, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 3097/16, en contra del Registro Agrario Nacional y el RRA-0087/16, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 2937/16, en contra de la Secretaría de Cultura; el 3154/16, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El RRA-0032/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el RRA-0095/16, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el RRA-0200/16, en contra de la Secretaría de Salud.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 3113/16, en contra de Nacional Financiera, SNC y el RRA-0159/16, en contra de la Secretaría de Salud.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 3094/16, en contra de Pemex Transformación Industrial; el RRA-0112/16, en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el RRA-0161/16, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

La ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora propone el 2519/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 3170/16, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el RRA-0118/16, en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 1912/16, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 2871 y el 2955 (ambos /16), en contra de la Procuraduría General de la República; el 3025/16, en contra de la Procuraduría Agraria; el 3046/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El RRA-0050/16, en contra del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; el RRA-0078/16, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el RRA-0099/16, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 1997/16 y sus Acumulados, en contra de la Secretaría de Economía; el 2683/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2704/2016, en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 2893/2016, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el 2928/2016, en contra de la Secretaría de Energía; el 3019/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el RRA0100/2016, en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 2033/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2544/2016, en contra de Petróleos Mexicanos, el 2698/2016 y su acumulado, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2873/2016, en contra de la Procuraduría General de la República y el 3153/2016, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 1845/2016, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 2265/2016, en contra de la Policía Federal; el 2839 y el 3084, ambos/2016, en contra de PEMEX Transformación Industrial; el 2923/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 3168/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 1272/2016, en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, antes Instituto Nacional de Ecología; el 2035/2016, en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 2546/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 3078/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 3169/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el RRA 0117/2016, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 1999/2014 bis, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 5415/2014 bis, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 1722/2016, en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; el 224/2016, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; el 2660/2016, en contra de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V; el 2737/2016, en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo; el 2996/2016, en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; el 3003/2016, en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; el 3073/2016, en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 3143/2016, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; el RRA 0119/2016, en contra de la Secretaría de la Función Pública y el RRA 0182/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Asimismo, señoras y señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el RRA 0083/2016 y su acumulado, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 2269/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 2927/2016, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 3081/2016, en contra de Liconsa, S.A. de C.V., y el RRA 0008/2016, en contra del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 3082/2016, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 3131/2016, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y el RRA 0065/2016, en contra de PEMEX Exploración y Producción.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 3167/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el RRA 0052/2016, en contra del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el RRA 0101/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 1614/2015BIS, en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C; el 2804/2016, en contra de PEMEX Exploración y Producción; el 3056/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el RRA 0116/2016, en contra de la Auditoría Superior de la Federación.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 2826/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 3106/2016, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 3162/2016, en contra de la Secretaría

del Trabajo y Previsión Social; y el RRA 0110/2016, en contra del Instituto Nacional de Cancerología.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el RRA 0021/2016, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el RRA 0091/2016, en contra de la Cámara de Diputados; y el RRA 0196/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Finalmente, señoras y señores Comisionados, me permito comentar que con fundamento en la Regla Décima Tercera, numeral seis, párrafo cuarto de las Reglas de las Sesiones del Pleno de este Instituto, la Comisionada Areli Cano Guadiana hizo del conocimiento de la Coordinación Técnica del Pleno que emitiría voto particular en la resolución recaída al recurso de revisión RDA 2247/2016, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, por lo cual se da cuenta a este Pleno del voto particular anteriormente señalado.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno. Pediría por favor, que se separen de la votación en bloque los siguientes recursos de revisión. El primero con la clave RDA 2996/2016, en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y después los RDA 2247, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, y el 3003, en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Estos dos últimos dadas las votaciones que hemos tenido en otras sesiones, hay un voto diferenciado, y el primero para poderlo exponer, discutir y que posteriormente sea votado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas, se toma nota de ambos recursos.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Gracias, buenos días.

Yo también solicito que sean separados del bloque de resoluciones la número RDA 1845/2016, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y la número 22265/2016, interpuesto en contra de la Policía Federal, con el propósito de que tengamos la oportunidad de comentar y de analizarlo con mayor profundidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Kurczyn, son dos recursos de revisión.

Comisionado Acuña.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta. Compañeros Comisionados de Pleno.

Pido similar tratamiento para el recurso RDA 3046/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de este recurso de revisión.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Ayúdeme completo. Ya no me dejaron.

Y el 1912, en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, también. Perdón.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de ambos recursos, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Este, para los mismos efectos dado que hay un voto diferenciado, que diría que el recurso, votos diferenciados, no sé, 2033/2016, del Seguro Social para los mismos efectos, se pueda discutir y votar en lo particular, y perdón, buenos días, Comisionadas, Comisionados y a toda la gente que nos sigue.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra. Se toma nota.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias. Muy buenos días colegas, muy buenos días tengan todos ustedes, quienes nos acompañan.

Para hacer lo propio con dos proyectos de resolución recaídos a dos recursos de revisión, por un lado el 3078, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; por el otro, el 1272/16, en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de ambos recursos, Comisionado Monterrey.

¿Serían todos los que se separarían para su discusión?

Si no hubiera comentarios adicionales por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Previo a tomar la votación en bloque quiero dar cuenta de la recepción, en la Coordinación Técnica del Pleno, del Oficio a través del cual el Comisionado Acuña expone las razones y fundamentos para excusarse de votar el recurso de revisión RRA-0095/16, radicado en la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

En ese sentido solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto, con relación a la excusa presentada.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de los votantes la solicitud de excusa del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas para abstenerse de votar el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-0095/16.

Ahora bien, procedo a consultarles el sentido de su voto respecto del fondo del asunto identificado con la clave RRA-0095/16.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad de los votantes la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-0095/16 en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Habiendo realizado la votación de la excusa y los asuntos previamente enunciados, me permito informar que se han separado diez proyectos para su discusión y votación en lo individual, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución y por ello les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarles que se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por tanto, solicito la amable intervención del Comisionado Monterrey para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-1272/2016, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Es un tema que ya ha sido abordado en distintas sesiones de este Pleno, lo expongo de manera muy sintética y breve, a efecto de que se puedan fijar las posiciones sobre el particular. Es un tema medioambiental, a efecto de que los colegas puedan fijar su posición y mantenerla como ha sido en otros casos.

En realidad las diferencias siempre han sido por la apertura de la información. Sin embargo, las rutas, por así decirlo coloquialmente, son las que tienen algún matiz respecto de la concepción de algunas ponencias.

Así un particular solicitó efectivamente al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, requirió los estudios, acuerdos, circulares, dictámenes técnicos y periciales, que hablen impacto ambiental en aguas mexicanas, así como todas las consecuencias que existieron, que existen y podrán existir a consecuencia del derrame de petróleo ocurrido en la Plataforma Deepwater Horizon, en el Golfo de México, el 20 de abril del año 2010.

Como respuesta el sujeto obligado clasificó la información de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13, fracciones II, III, IV y V y XIV, fracciones IV y VI de la Ley de la Materia; hecho que fue impugnado, por supuesto por el recurrente, al considerar que se deben dar a conocer las acciones que las autoridades han realizado al respecto.

Se llamó como tercero interesado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, se tuvo acceso a documentos clasificados por el sujeto obligado.

La expresión documental que atiende la solicitud de información consiste en 22 estudios.

Coincide este proyecto, el análisis y la instrucción con los recursos que previamente se habían votado en este Pleno precisamente sobre el particular.

Recursos de revisión 10-70, 11-19, los dos /2.15, interpuestos en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y resueltos en la sesión del 29 de junio del año 2016m en los que se le instruyó al sujeto obligado para que clasificara la estrategia para la valoración económica de los daños ocasionados por el derrame en el Golfo de México y respecto de los 22 estudios que se abordan en el presente medio de impugnación se ordena la elaboración de una versión pública en la que se protege a la información Técnica Jurídica científica que pudiera dar cuenta de la postura y de la estrategia del gobierno mexicano en el litigio seguido en contra de la compañía petrolera British Petróleos, de conformidad con el Artículo 13, fracción V de la ley de la Materia.

Cabe destacar que los estudios respectivos contienen información de relevancia y trascendencia medioambiental relacionada con índices de sensibilidad ambiental, las modelaciones oceanográficas e hidrodinámicas que por su naturaleza pública se propone entregar sin la necesidad, y aquí el matiz al que yo hacía referencia, sin la necesidad de actualizar la reserva y después romperla por interés público, ya que es la postura que ha sostenido un servidor en relación con estos tópicos, en acompañamiento, por supuesto, con el Comisionado Salas y que de hacerlo en algún momento, pueda ser compartida por mis demás compañeros que ahora entiendo, concurren en voto o concurrirán hasta donde tengo entendido en voto particular en este rubro específico.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se pone a disposición este recurso.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

En relación al recurso que nos está comentando el Comisionado Monterrey, yo quisiera señalar que viendo el criterio que ha adoptado en los precedentes RDA 1070/2016 y RDA 1119/2016, interpuestos en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, votados en Sesión del Pleno del 29 de junio del presente año, similares al que nos ocupa, así como en congruencia con la postura adoptada en los recursos de revisión, todos RDA 2130/2016, 2520/2016 y 2685/2016, relacionados también con el presente caso, no comparto el argumento para la apertura de la información de carácter medio ambiental relacionada con los índices de sensibilidad, las modelaciones oceanográficas y la moderación hidrodinámica del derrame ocurrido en la plataforma Deepwater Horizon en abril de 2010.

Lo anterior, y es que si bien comparto la determinación de que dicha información debe ser pública, deriva de una cuestión de interés público y no así por la naturaleza de la información; esto quiere decir, en el caso concreto, que en principio dicha información actualiza la causal de reserva establecida en la fracción cinco del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que la misma forma parte de una estrategia procesal.

No obstante, al tratarse de información de carácter medio ambiental existe un interés público mayor de publicarla; por lo tanto, voy de acuerdo con el sentido de abrir, pero emitiré mi voto particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, igual como se dijo en recursos anteriores y en este caso, creo que reunimos el 2520 de PROFEPA, el 56/2011 también, de PROFEPA; si bien estoy de acuerdo evidentemente en que la información debe entregarse, no comparto los argumentos emitidos, en los cuales se llegó a la conclusión de por qué se trata de información pública.

Lo anterior, porque en el proyecto se determina que por el sólo hecho de ser información medioambiental debe entregarse; no obstante, mi consideración, de la misma forma que se hizo con el resto de los datos contenidos en los 22 estudios, es necesario analizar las causales de reserva invocadas por el sujeto obligado entorno a la información relacionada con los índices de sensibilidad ambiental, las modelaciones oceanográficas contenidas y la moderación hidrodinámica del derrame, y una vez revisados los supuestos de reserva debería concluirse que no se actualizan, incluyendo el relativo a la estrategia procesal en tanto que este tipo de datos no dan cuenta de ella; y, en consecuencia, se puede ordenar su entrega.

Al respecto, como ya lo dije, reitero mi voto como en recursos anteriores.

Y por lo expuesto, en caso de que se mantenga la argumentación del proyecto, votaré a favor del mismo por estar de acuerdo en que se entregue la información, pero emitiré un voto particular al no estar de acuerdo con la argumentación, a partir de la cual se ordena la entrega de la información relacionada con los índices de sensibilidad ambiental, los que ya mencioné, la modelación oceanográfica y la modelación hidrodinámica del derrame.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Muy breve. Igual, en el mismo sentido, voy a favor de la apertura de la información y, muy breve, es que previo a su determinación de la difusión de la información hay que estudiar causales de reserva para revisar si se actualizan o no, y optar por su publicidad. Haré mi voto particular.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

En el mismo sentido y de acuerdo a los precedentes RDA 2624/2016, 2685/2016, 2130/2016 y 1070/2016, y 1119/2016, y con base y con fundamento en el numeral número 6, párrafo III de la Décima tercera de las Reglas de las sesiones del Pleno, también anuncio que se emitirá que estoy a favor de este proyecto pero con voto particular, por las mismas consideraciones vertidas por la Comisionada Kurczyn.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificad con la clave RDA 1272/2016, que propone modificar la respuesta del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, con voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y como lo dejó entrever el Comisionado ponente, como si fuese mío.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, con voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1272/2016, ha sido aprobada por unanimidad, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con la inclusión de los votos particulares a los que hicieron referencia las Comisionadas Cano, Kurczyn y Puente, y el Comisionado Guerra. Son cuatro votos particulares.

No tendría que haber engrose, se mantiene el proyecto en sus términos.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sí hay votos particulares, pero son distintos el de Paty es distinto al.

Tu Paco vas porque es interés público. Entonces son tres.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Entiendo.

Cambiamos entonces el sentido del voto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, pero tienen por puridad y por los registros que quedan aquí en la versión estenográfica, debo reiterar que si bien es un a favor, es con voto particular. Y agradezco las comedidas atenciones de mi colega Joel Salas Suárez, en reiterarlo y en aconsejarme para que quede así, esa circunstancia. Y pues sí, el tema del engrose, el señor Coordinador Técnico del Pleno lo ha asignado a la compañera Comisionada Patricia Kurczyn. Lo acepto encantado esta vez, en una diferencia cariñosa.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Bien, se toma nota. Entonces corresponderá al Comisionado Acuña el engrose del asunto correspondiente.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la intervención de la Comisionada Kurczyn para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RDA-1845/2016 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no. Muchísimas gracias.

En el Pleno de la semana pasada, el 6 de este mismo mes, referí los antecedentes de este asunto que me permití proponer posponerlo para satisfacer las inquietudes de algunos de los integrantes del Pleno que tenían consideraciones diversas.

Lo discutimos y presentamos todos distintos argumentos.

Hoy debemos resolverlo y por considerarlo conveniente, haré las referencias correspondientes, principalmente para quienes lo escuchan por primera vez o para recordar cuál es el fondo del asunto.

Así, señalamos:

El particular solicitó el expediente de la Operación Huésped con la que se impidió la entrada a México del señor Saadi Gadafi, hijo de Muamar Gadafi -y su familia- por un ingreso que no era exactamente el de las vías legales.

En respuesta, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en este caso el sujeto obligado, clasificó la información en términos de los Artículos 13 Fracción I, II y IV, así como 14 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El motivo de tal respuesta es que dar a conocer esa información podría menoscabar las relaciones internacionales del Estado Mexicano con otros Estados -que en este caso, sería Libia- o con organismos internacionales que, en este caso, sería la propia Organización de las Naciones Unidas.

Asimismo, manifestó que proporcionar el expediente que contiene información sobre la Operación Huésped atentaría a la reserva y confidencialidad con la que deben ser tratados, tanto en el ámbito bilateral como multilateral, los procedimientos internos para la instrumentación de las Resoluciones de la ONU números 1970 y 1973, relativas a las sanciones impuestas a Libia por el Consejo de Seguridad de dicha Organización.

Esta reserva es el origen de la inconformidad manifestada por el particular en su Recurso de Revisión, quien esencialmente refirió que por el interés público que reviste el asunto, se puede proporcionar una versión pública de dicha información.

En la etapa de alegatos, el sujeto obligado manifestó que no existe un expediente específico sobre la Operación Huésped; no obstante, señala que sí se cuenta con un expediente sobre el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1970 relativa a Libia, que contiene múltiples referencias a esta Operación.

Esta aparente contradicción fue motivo para llevar a cabo un requerimiento de información adicional para que se precisara qué documento se relaciona con la solicitud de información que nos ocupa.

Una vez enlistados e identificados los documentos relacionados con la “Operación Huésped”, se llevó a cabo una audiencia de acceso a la información en la que la Secretaría de Relaciones Exteriores reiteró su reserva.

Asimismo, se tuvieron a la vista notas diplomáticas relacionadas con dicha “Operación Huésped” y se constató que existen 55 documentos entre correos electrónicos, oficios y memoranda, relacionados con esta “Operación Huésped”, mismos documentos que se procedió a valorarlos en términos de las causales de clasificación invocadas por el sujeto obligado.

La conclusión es que no se advierte que la información que da cuenta únicamente de datos relacionados con solicitudes y consultas de organismos internacionales pudiera ser utilizada para obstaculizar las actividades de inteligencia o contrainteligencia, las estrategias o acciones contra la delincuencia organizada o las estrategias para combatir la comisión de los delitos contra la Seguridad Nacional,

por lo que se resume que no se actualiza la causal de reserva contenida en el Artículo 13, fracción I de la ley antes citada.

Por lo que respecta a la clasificación referida por el sujeto obligado, cuando afirma que dar a conocer la información menoscabaría las relaciones internacionales del Estado Mexicano con otros estados u organismos internacionales, viene al caso señalar que el Artículo 57 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establece que una vez al año debe hacerse ante el Consejo de Seguridad la presentación de una lista con las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido considerados confidenciales.

Lo que en este caso a la fecha de resolver este recurso o ha acontecido.

En virtud de lo anterior, se consideró necesario realizar un segundo requerimiento de información adicional, por el que se solicitó al sujeto obligado que indicara si los documentos que contienen referencias a la llamada "Operación Huésped" fueron considerados como confidenciales de conformidad con el recién citado Artículo 57.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que carece de información acerca de la práctica institucional de las Naciones Unidas en torno a qué documentos confidenciales se han puesto a disposición de un estado miembro de la organización que lo requiera y que no forme parte del Consejo de Seguridad; lo que resulta relevante si tomamos en consideración que de haberse emitido alguna restricción a la publicidad de la información se habría hecho del conocimiento del Gobierno Mexicano, a efecto de hacer preservar la confidencialidad, lo que en la especie no ocurrió.

Y tan es así que la Secretaría de Relaciones Exteriores no cuenta con datos en este sentido.

Asimismo, en la audiencia de acceso celebrada con el sujeto obligado, se tuvieron a la vista dos documentos que forman parte de los 55 que ya antes hice referencia, estos dos atienden solicitud de información y se encuentran descritos en el acta correspondiente y los traigo a colación, porque nos permiten colegir que el sujeto obligado no consideró la confidencialidad de la información relativa a la operación huésped.

Uno es el correo electrónico, cito: ONU010006 de 27 de febrero de 2014, remitido por la Delegación Mexicana en la ONU y dirigido a la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que además de reiterar la solicitud de visita a México del panel de expertos del Consejo de Seguridad, se solicitaron los comentarios a efecto de prever la posibilidad de firmar un acuerdo de confidencialidad con la ONU.

Este es el documento 17.

Por otra parte, en el oficio SJAI/CAIA/0531/2014, que corresponde al documento número 6, la Procuraduría General de la República, a través de la entonces SIEDO, señaló que no tiene ningún inconveniente para que el panel de expertos realice una visita a nuestro país y que no es necesario un acuerdo de confidencialidad entre el Gobierno de México y el panel de expertos del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Ahora bien, de la revisión que se realizó por mi ponencia a mi cargo, a cada uno de los documentos contenidos en el expediente multicitado no se advirtió que en dichas comunicaciones haya indicios de acciones específicas dictadas por el Comité de Sanciones de la ONU para la aplicación de dichas medidas.

Aunado a lo anterior, no se encontró ni el sujeto obligado proporcionó constancia alguna mediante la cual las comunicaciones derivadas de las acciones relativas a las resoluciones 1970 y 1973 hayan sido clasificadas como confidenciales.

En ese sentido, no se advierte que la entrega de correos electrónicos, memoranda y oficios de comunicación donde se solicita permiso para la visita de paneles de expertos pudiera afectar la labor de investigación del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad o las relaciones y/o negociaciones internacionales del estado mexicano con la ONU u otros estados, aunado a que se tiene certeza de que la visita de ese panel de expertos no se realizó y tampoco hay constancia en la que se observe que algún estado u organismo internacional haya solicitado o referido la confidencialidad de la información, por lo que no se considera que se actualice la causal de reserva establecida en el artículo 13, fracción segunda de la Ley Federal de Transparencia, ya dos veces citada.

Adicionalmente y en atención a los comentarios de la Sesión anterior, en el proyecto se hizo referencia a ciertos documentos que ya obran en fuentes de acceso público, como es la nota orientativa número cuatro que remite el Comité de Sanciones de la Organización de Naciones Unidas a nuestro país.

Las referencias que se hacen a los cambios en las listas de prohibiciones para viajar, el comunicado oficial del entonces titular de la Secretaría de Gobernación respecto de la Operación Huésped y una nota periodística respecto de este tema, documentos que se encuentran dentro del legajo que atiende la solicitud de información.

Sin embargo, dentro del expediente se encuentran diversas notas diplomáticas de las cuales se propone que sí se actualice dicha causal de clasificación, atendiendo a su naturaleza y las cuales, de conformidad con el artículo 27 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, son inviolables independientemente del lugar en que se ubiquen.

De tal suerte que el Estado receptor se encuentra compelido a proteger la inviolabilidad de los documentos que utilice la Embajada para comunicarse con su Estado o con el mismo Estado receptor.

Resolución acorde con otros recursos de revisión resueltos por este Pleno como son el RDA 270/2016 y el RDA 1956/2016, ambos en contra de este mismo sujeto obligado, es decir, la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por otra parte, en relación a la clasificación por el artículo 13, fracción IV, se encontró que entre la documentación materia de la solicitud hay nombres de un grupo de expertos para la situación en Libia, lo cual aunado a las funciones a desempeñar por parte de este grupo, es posible concluir que se trata de actividades en materia de seguridad internacional, razón por la cual dar a conocer sus nombres vulneraría su seguridad e integridad, se pondría en riesgo su vida.

En virtud de ello, se considera que este punto concretamente, sí actualiza la causal de clasificación invocada.

Del análisis que se ha realizado, de las conclusiones a que se arribó, de lo que habíamos comentado y mostrado durante la sesión pasada y lo que ahora estoy exponiendo, puedo proponer que la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores se modifique, instruyéndole para que:

1. Clasifique como información reservada en términos del artículo 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las notas diplomáticas que obren en el expediente denominado "Comité de sanciones Libia", relacionadas con la Operación Huésped.
2. Entregue los 55 documentos que hacen referencia a la Operación Huésped, consistentes en correos electrónicos, memoranda y oficios de comunicación en los que deberá testar el nombre de los expertos que tengan funciones operativas y se hallen adscritos al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, en los términos del artículo 13, fracción IV de la Ley antes citada, así como los datos personales que obren en dichos documentos, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, y 18 de la misma Ley.

Como es de advertirse, el asunto es de señalada atención.

Su relevancia se hizo saber mediante un comunicado emitido por el entonces Secretario de Gobernación, el 7 de diciembre de 2011, en el que se destacaron las labores de inteligencia y contrainteligencia realizadas por el Estado Mexicano, al impedir el ingreso ilegal de miembros de la familia Gadafi a nuestro país.

En ese sentido, considero que proporcionar la información solicitada contribuye a la legitimación de las instituciones y fortalece la confianza de los ciudadanos en las labores de seguridad que realiza el propio Estado Mexicano.

Esto -como lo había mencionado también antes- me permite recordar uno de los grandes principios del Derecho Internacional Público Moderno que refiere la necesidad de la creación de un Estado de Derecho Internacional en el que la

participación de los organismos internacionales es indispensable y en muchos casos la normatividad sirve como modelo o eje referencial para las naciones pero donde el control que se lleva a cabo desde el orden jurídico interno es fundamental para una verdadera consolidación de las relaciones internacionales, especialmente cuando se busca la eficacia de la norma internacional, misma que considero se salvaguarda con una interpretación que no se extralimita al no considerar información como confidencial que los propios organismos internacionales u otros Estados no han considerado de esa manera, lo que por supuesto tampoco actualizará la reserva invocada en términos del Artículo 14 Fracción I de la Ley de la materia.

Como ustedes ven, yo estoy sosteniendo los mismos puntos y espero que mis compañeros de Pleno hayan tenido la oportunidad de analizar lo que habíamos comentado en la Sesión pasada y que ahora estamos volviendo a exponer.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se cede la palabra a los integrantes del Pleno, que tengan algún comentario.

Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, ya lo habíamos reiterado porque este es un caso en el cual se hizo algo que puede resultar atípico pero que fue saludable, o al menos creemos que es saludable; fue algo en que ya habíamos manifestado postura -por lo menos y si no me equivoco, además de la de la ponente, Patricia Kurczyn- también Joel Salas Suárez, la semana pasada.

Yo reitero que a mí me parece que se abre -o se intenta, por parte de nosotros, en este caso sumándonos al proyecto de Patricia- una senda que si se abre, pues es nueva desde luego; es decir, una senda por la que se pueda transitar para ponerle diferencias a eso que se ha considerado como un cajón de sastre o una especie de bolsa que no se puede tocar.

El conjunto de asuntos que tocan las negociaciones diplomáticas -perdón, las notas diplomáticas, incluidas dentro de lo que se considera en términos redondos o amplios todo lo que tiene que ver con las negociaciones internacionales- son efectivamente negociaciones internacionales que tienen una serie de implicaciones que pueden, desde luego, requerir o invocar por sí mismas situaciones hasta de Seguridad Nacional y/o, en otros casos, simple y sencillamente son un tipo, una tipología; es decir, pertenecen a la tipología de casos o de asuntos en los que cabe invocar reserva por esa razón.

Sin embargo, yo creo que no todas las notas diplomáticas ni todo el contenido de las notas diplomáticas tiene que ser forzosamente considerado mecánicamente

como parte de ese cajón de sastre que puede merecer reserva y por consecuencia, estar restringido por un tiempo, mientras que estas cuestiones se disipan, resuelven o pasar a ser incluso historia.

Este tipo de personajes como el hijo de Muamar Gadafi desde luego tiene una connotación que seguramente va a convertirse evidentemente o en el porvenir en datos de intervención histórica frente a las posiciones que han puesto en conflicto al Medio Oriente y al orbe.

México es un país petrolera, Libia lo es. Es decir, hay muchas connotaciones que pueden tener con esto referencia.

Pero con lo que voy, a lo que voy yo es que aquí se piden memoranda, se piden una serie de notas, de referencias aisladas, no todas ellas pueden necesariamente implicar o tienen el valor de nota diplomática. Por supuesto que no.

Y de esa manera yo me sumo, desde luego, al proyecto aperturista, de progresía que encabeza Patricia Kurczyn y de esa manera me afilio a la mejor doctrina que en este caso como colegio estamos también intentando.

Y dijo mejor, porque no con ello comparo a mis compañeros al revés, sino que digo que ellos son en este caso ortodoxos a la manera en la que le dan valor a una posición. Son ortodoxos en el sentido que mantienen con rajatabla esa posición que históricamente a los plenos, y digo al pasado al IFAI y a nosotros como INAI, nos ha mantenido una especie de ruta.

Por eso digo que se abren caminos y eso siempre es saludable, conveniente y hasta recomendable.

Muchas gracias

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Me ha solicitado el uso de la voz el Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy breve.

Solamente para reiterar los argumento que dije la sesión pasada del Pleno y aportar algunos elementos de contexto.

El 7 de diciembre de 2011, el entonces Secretario de Gobernación, Alejandro Poiré, anunció la realización exitosa de la "Operación Huésped" que impidió la entrada ilegal de Saadi Gaddafi, hijo de Moammar Gaddafi y de su familia en México.

Saadi Gaddafi fue acusado por el Gobierno Nacional de Transición Libio, de estar al mando de los comandos que reprimieron a sus connacionales meses antes de la "Operación Huésped" y la Interpol emitió una ficha roja.

El entonces secretario informó que el 6 de septiembre Inteligencia Mexicana detectó este plan internacional, y cito: "Bien el Estado Mexicano procedió a los protocolos correspondientes para evitar este riesgo, –concluye la cita- consiguiendo el arraigo de los presuntos responsables".

El también entonces secretario, dio a conocer que el plan incluía la adquisición de inmuebles en diversas entidades de la república que serían utilizadas como casas de seguridad, entre ellas una en Bahías de Banderas, Nayarit, donde se pretendía alojar a Saadi, así como la renta de vuelos privados para el traslado aéreo de los presuntos integrantes de la red delictiva.

Concluyo, perdón comisionada ponente, citando justamente lo que nos acaba de citar en función de lo que aludió en la sesión pasada la comisionada ponente, porque creo que ahí estriba la importancia y la relevancia de este recurso.

La cito a ella: "Uno de los grandes principios del derecho internacional público moderno, que refiere la necesidad de la creación de un estado de derecho internacional, en el que la participación de los organismos internacionales es indispensable y en muchos casos la normatividad sirva como modelo o eje referencial para las naciones, pero donde el control que se lleva a cabo desde el orden jurídico interno es fundamental para una verdadera consolidación de las relaciones internacionales. Dejo tres puntos suspensivos, y qué bueno que la Comisionada ponente trajo alusión esta cita.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su comentario, Comisionado Salas.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, como ya se aludió en un recurso que se expuso en la Sesión pasada, y que por unanimidad quedamos de volverlo a revisar con más detalle en ese sentido, quiero decir que evidentemente es obvio, pero tengo que decirlo, coincido con la reserva que se hace de las notas diplomáticas en ese sentido.

El problema, como ya lo vimos la vez pasada, se refiere a los 55 documentos que son de diversa índole, desde correos, notas, etcétera, y un correo me puede decir que es un correo, pero el contenido es lo importante, es un correo, hay correos que han cambiado el mundo, y hay correos que no dicen nada.

Pero bueno, haciendo un análisis de lo que pudimos tener acceso, porque evidentemente es al expediente y no a los documentos per se, se tuvo la ponencia y por eso nos presenta la resolución que hoy está aquí, primero, creo que de esos

55 evidentemente, igual que lo trae el proyecto, siete de ellos estoy de acuerdo en que deben hacerse públicos, dado que ya son públicos en el Consejo de Seguridad de la ONU, y de esos 55 siete ya son públicos, pues no podríamos hacer más papistas que el Papa, cuestión que no se había argumentado o no habíamos nosotros tenido en consideración.

Los otros documentos que no se han publicado dan cuenta de diversas cuestiones de solicitudes enviadas del Instituto Nacional de Migración, de la Procuraduría General de la República, el Centro de Investigación Ciudadana Nacional y de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores, para que permitan que el panel de expertos pueda visitar México y tener acceso a diversos expedientes de la Operación Huésped en cada dependencia y de la respuesta negativa que recayó a esas solicitudes, como también se afirma en el proyecto, no se tiene conocimiento que el Comité de Sanciones haya calificado estos documentos como confidenciales.

Entonces, en primer lugar, estoy de acuerdo en que esos siete documentos que ya han sido publicados, obviamente de estos 55 sean públicos.

Sin embargo, respecto al resto de los documentos, 47, considero que no es dable argumentar que su difusión no lesiona las relaciones internacionales, por sólo el hecho de que no se tiene constancia de que han sido entregados con carácter confidencial, porque el artículo 13, fracción dos, cuestión que ya argumentaba la vez pasada, de la Ley establece diversos supuestos en virtud de los cuales pueda actualizarse este supuesto de reserva, diferenciando para ellos los siguientes casos:

Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, así genéricamente.

Y después dice, y agrega la fracción citada, que lo anterior incluirá, o sea que además de esto se debiera incluir cualquier información que otros Estados u organismos internacionales entregue en su carácter de confidencial, que como se nos dice en el recurso, no tiene ese carácter, sí, pero esto no implica al no tener ese carácter, que ya por eso se deben dar.

Lo que habría que analizar, fuentes y documentos es si no menoscaban la conducción de las negociaciones, en este caso las negociaciones de la Operación Huésped, o si no alteran o pueden poner en peligro, no en peligro, porque en peligro parece, pero bueno, sí deteriorar y aparte perdón, pero la gente las diplomacias, y por eso se dice a veces, alguien es muy diplomático, porque bueno, son gente con una sensibilidad, que cualquier cosa en ese sentido, lo hemos visto. Yo visitaba a los wikilakes, la vez pasada, pues hasta dónde fue a conocer, o qué hizo, etcétera, que se puede mencionar, pues pueden parecer como una intromisión, como algo que no debe publicarse, porque en ese carácter no se entregaron, y no por eso se hacen confidenciales, pero sí pudiesen en algún momento, no digo poner en riesgo, que nos vayan a declarar la guerra, ni mucho menos pero sí, pero no sean bien vistos.

Entonces, ahí está donde está el análisis, que evidentemente el análisis que hace el recurso que nos presenta la Comisionada Kurczyn, hace de estas 47, pues ella considera que por el carácter que tiene, y un análisis que se hace en el recurso pero que es muy genérico desde mi punto de vista porque casi menciona lo que es nuevamente los títulos de los documentos más no el contenido a detalle, sino muy genérico, pues pueden o no, demuestran desde mi punto de vista fría “*sientamente*” que esos documentos no pudiesen en algún momento poner en riesgo, y quiero usar la palabra riesgo o menoscabar las relaciones internacionales en este caso, con el país de Libia.

También, lo digo en la versión que se presenta, se describe el contenido de la información. Y esto para mí es muy importante, con excepción de tres documentos que voy a referir más adelante.

Se argumenta que no hay constancia de que se trata de información entregada con el carácter de confidencial, y en esos estamos claros y estamos de acuerdo, pero no se estudia ni se justifica por qué se considera que la difusión de la información que se ordena no podría afectar o viceversa, afectar al diálogo político, al diálogo y la resolución bilateral con Libia y otros países del ámbito bilateral, cita que fue puesta con (...) la semana pasada.

Por otro lado, dentro de los documentos que se instruye entregar, se encuentran los siguientes tres que no están descritos, esto decir que no se tienen elementos que permitan advertir que se tratan, en consecuencia, considero que sin estos datos es complicado determinar su naturaleza.

Uno es el documento que fue emitido por el panel de expertos para Libia en idioma inglés, el otro es el anexo del DNU 01405, respecto del que sólo se hizo constar en el acta de audiencia que se refiere al informe sobre Operación Huésped, sin que se describa nada más de su contenido.

Y el Memorándum DNU-091/16 es en el que únicamente se indica “Operación Huésped, Informe en Naciones Unidas” sin que se desprenda sobre qué contenido versa el mismo.

En consecuencia, estoy de acuerdo -y quiero reservar mi voto- en que obviamente las notas diplomáticas sean reservadas, eso así lo trae el proyecto; que evidentemente se pueda ordenar la entrega de los siete documentos que ya han sido publicados.

Pero por lo que se refiere a los otros 48, considero que al no tener un detalle más específico y la valorización de por qué no podrían poner en riesgo o menoscabar las relaciones, éstos deberían tener el carácter de reservados.

Sería todo y evidentemente es casi el mismo voto con esta diferenciación de que ya está en una fuente pública; entonces pueden ser públicos pero también que de esos

tres documentos no tenemos mayores elementos, solo el título y no sobre el contenido de los mismos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano, tiene usted el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias Comisionada Presidenta.

Bueno, voy en el mismo sentido que la postura previa de la Sesión anterior.

Sé que se hizo una diligencia vía Acceso a Información pero reitero lo dicho por el Comisionado Guerra en el sentido de que sí existe ya información pública cuya naturaleza se cercioró que era lo que faltaba -creo yo, también- en el proyecto previo. Es decir, tener certeza de que esos cinco o siete documentos hubiesen estado ya en fuentes públicas y de igual forma comparto que en esos casos no se pueden afectar las relaciones internacionales.

Lo cierto es que respecto de algunos documentales que atienden lo requerido, de acuerdo con la descripción que se coloca en el proyecto, no es posible distinguir el tipo de información que contiene pues solo se trata de solicitudes y respuestas entre las instituciones mexicanas para efectos de la vista de un panel de expertos sino de Informes de Operación Huésped, los cuales sí podrían colocar en la causal prevista en el Artículo 3º Fracción II de la Ley de la materia.

Ahora bien, en el proyecto únicamente se menciona que existen informes de manera general, elaborados por dependencias del Gobierno Mexicano referentes a la llamada Operación Huésped, sin que se detalle el tipo de información que conlleve para verificar claramente si la misma podría causar un perjuicio a las relaciones internacionales de México con la ONU o con la propia Libia.

Al ser un asunto que le atañe, en dicha investigación participaron diversas instituciones mexicanas y son producto de la cooperación de diversas autoridades para efectuar la Operación Huésped y con ello dar cumplimiento a las Resoluciones 1970 y 1973 emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU.

En este sentido, se puede advertir que dicha información se generó en el marco del cumplimiento de las Resoluciones antes citadas, razón por la cual el proporcionarlas podría afectar el desarrollo de las relaciones internacionales.

Voy a hacer una consideración respecto del hallazgo que se encontró, vía la diligencia de acceso a la información, donde se pidió si los documentos listados eran considerados confidenciales de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento Provincial del Consejo de Seguridad de Organización de las Naciones Unidas.

Y la Dirección General de Organización de las Naciones Unidas, emitió una respuesta manifestando que no tenía información y que no contaba con facultades para pronunciarse.

Que si requeríamos de esta información pues fuese vía la misión permanente de México ante las Naciones Unidas.

¿Pero por qué resalto esto?

Porque lo que responden ellos, pues efectivamente, hacer una dirección pues no tendría la capacidad jurídica para tener interlocución de información con una gente internacional.

Pero tampoco creo que sea determinante el que nosotros digamos: Ah, porque no está confidencial, entonces vamos a optar por su publicidad.

Yo creo que es responsabilidad nuestra estudiar si efectivamente la naturaleza amerita o no darle publicidad o decretar su confidencialidad.

No necesariamente el que no esté listado en este Catálogo de Confidencialidad pues lleva implícita ya su propia naturaleza.

¿Y por qué digo esto?

Porque de los documentos que se enlistan, si bien coincido aquí con el Comisionado Guerra, que atienden a sus propia denominación, el listado que nos proporcionan en el proyecto se describe el título o de qué trata eso sí me preocupa, como no tuvimos el contenido propio, me preocupa que varios de ellos hagan referencia a la información sobre el proceso de investigación judicial que el caos Gaddafi, del impedimento que tuvo para entrar a México el señor Gaddafi y sus miembros de la familia, aspectos relacionados con el desarrollo de la operación referida.

Y varios se refieren al impedimento de entrada del señor. Entonces sí son varios que aparentemente no es solamente una comunicación entre advertir lo relativo a los expertos.

Yo creo que su propia denominación puede dar pie a que en esos documentos se contenga información que puede ser susceptible de reserva en términos del Artículo 13, fracción de la Ley de la Materia.

Entonces yo reiteraría mis argumentos de la sesión pasada y solamente agregaría la valoración que me da sobre la diligencia que se realizó y que para mí no es determinante el que no esté en un listado de informes confidenciales para que este órgano garante determine su naturaleza de publicidad o de confidencialidad.

Lo dije al principio, que esos siete sería una fuente pública, ahí se advierte que no hay afectación a las relaciones internacionales.

Comisionado Kurczyn, agradezco que se haya tomado todavía esta semana para por lo menos hagamos tres y nos convenció de que no estaban, bueno, ahorita en el caso nuestro de la postura, de que siete podrían optarse por la publicidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

En el mismo sentido, yo expresaría esta posición a favor de lo vertido y de lo expresado por el Comisionado Guerra y también por lo que nos acaba de compartir la Comisionada Cano, en el sentido de que más allá que no se tenga expresamente la mención en este catálogo de información reservada, como parte de esta responsabilidad y misión del mismo Instituto es analizar o entrar en un análisis de la naturaleza misma de la información.

En ese sentido, refrendamos lo sostenido por esta ponencia en el Pleno pasado, y en principio compartimos la clasificación con fundamento en el artículo 13, fracción dos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto a las notas diplomáticas contenidas en el apartado denominado “Operación Huésped” del segundo tomo del expediente “Consejo de Seguridad Libia Sanciones”.

Expresamos nuestro disenso en la resolución que ahora se nos propone, consistente en desclasificar los correos electrónicos, ya que consideramos que podría afectar el diálogo político y la relación con Libia y otros países en el ámbito bilateral, aunado a que se mermaría la relación que sostiene nuestro país frente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Al respecto, y tomando en consideración que la información requerida por el particular, como ya se mencionó, tiene relación con la ejecución de las resoluciones 1970 y 1973, relativas a las sanciones impuestas a Libia por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es importante tener a cuenta que de conformidad con el derecho internacional las resoluciones de un organismo internacional pueden tener distintas modalidades, implicar una orden o una recomendación, tratar de cuestiones técnicas o asuntos eminentemente políticos o tener un carácter legislativo.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que las recomendaciones, como se señala en el párrafo anterior, son una modalidad de las resoluciones.

Como lo ha sostenido Jorge Castañeda en su obra “Valor jurídico de las resoluciones de las Naciones Unidas”, la doctrina siempre ha sostenido que la diferencia esencial es que las recomendaciones no den nacimiento a la obligación de ejecutar estrictamente su contenido.

Es decir, se traduce en invitaciones de los estados a comportarse de determinada manera, incumbiéndole en éstos únicamente la obligación de apreciar la buena fe de la posibilidad de observar lo recomendado.

Como testimonio de lo anterior, pueden citarse los artículos 10 y 12 de la Carta de las Naciones Unidas.

Tal como se hizo mención previamente cuando nos encontramos ante una resolución, no siempre estamos frente a una recomendación; es decir, en ciertas ocasiones nos encontramos ante una resolución obligatoria.

En lo relativo a las Naciones Unidas, el ejemplo más claro de ello son las resoluciones del Consejo de Seguridad, en cual en su artículo 25 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas se señala lo siguiente:

“Los miembros de las Naciones Unidas convienen en acertar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”. Es así que del artículo que se cita se advierte la obligatoriedad de las resoluciones del Consejo de Seguridad para todos los miembros de las Naciones Unidas, dicha obligatoriedad deriva directamente de la Carta que fue firmada por cada miembros de esta Organización, y las referidas resoluciones son especialmente importantes, porque representan la voluntad del órgano más importante de la organización, el cual lleva a cabo todas las actividades necesarias para brindar seguridad colectiva a todos los miembros.

Como ya se señaló anteriormente, las principales competencias del Consejo están destinadas a garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad en la comunidad internacional, es por ello que del artículo 24 que señala que el ejercicio de dichas competencias, el Consejo actúa en nombre de todos los miembros de la Organización.

De ahí que resulte, plenamente coherente que el artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas establezca el carácter vinculatorio de sus resoluciones.

A su vez, consideramos importante mencionar que en el ámbito del Derecho Internacional, los acuerdos entre Estados y Estado y organismos internacionales, rigen su actuar por principios generales que gozan, por un lado, de aceptación tácita y por otro, son considerados como fuente del derecho internacional. En términos del artículo 38, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Dichos principios que son el de buena fe y el de Pacta Sun Servanda, sin los cuales el Derecho Internacional no gozaría de la eficacia que tiene hoy en día.

Dicho principio rector del Derecho Internacional se encuentra consagrado en la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados en el artículo 26, así como en el artículo 2º de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, los cuales señalan:

Artículo 26: Todo Tratado en vigor obliga a que las partes y deberá ser cumplidos por ellos de buena fe.

Y el artículo 2: Los miembros de la Organización a fin de asegurarse de los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad a esta Carta.

Esto es principio, de Pacta Sun Servanda se traduce en la obligación que tienen los Estados de cumplir con lo que se pactó, ya sea en un Tratado bilateral o multilateral.

Por otro lado, se encuentra el principio de buena fe, también consagrado en la Convención de Viena sobre derecho de los Tratados y la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, en la cual establece: Todo Tratado en vigor obliga a sus partes, pero además agrega, debe ser cumplidos de buena fe.

Es indudable que los Estados que se comprometen al cumplimiento de un Tratado deben actuar de buena fe, es decir, se exige una conducta recta y honesta de las partes que dieron origen al acuerdo, ya sea bilateral o multilateral.

Si se retira del Derecho Internacional, el principio de buena fe, este orden jurídico caería por su propio peso.

Asimismo, este principio se encuentra ligado a la prohibición del abuso del Derecho, el cual tiene lugar cuando un Derecho es utilizado de mala fe, es decir, cuando está en contradicción con lo que establece el ordenamiento jurídico establecido.

Así las cosas, como se asienta en el proyecto, los documentos materia del presente recurso refieren a comunicaciones del Estado Mexicano con la Organización de las Naciones Unidas, así como las notas orientativas para la aplicación de las resoluciones 1970, mismas que iban encaminadas a la descripción clara y precisa de las sanciones consistentes en el embargo de armas, la prohibición de viajes de ciudadanos libios, así como el envío de un panel de expertos, la solicitud de diversas dependencias del Gobierno mexicano entre las que se encuentran el Instituto Nacional de Migración, la Procuraduría General de la República, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante las cuales se solicita permiso para que el Panel de Expertos pueda visitar México y tener acceso a los expedientes de Operación Huésped en cada dependencia; la respuesta a solicitudes de visita del Panel de Expertos y los informes elaborados por dependencias del Gobierno Mexicano, referentes a la llamada Operación Huésped.

De esta manera, consideramos desde nuestra ponencia y desde nuestro punto de vista, que se causaría un daño a las relaciones internacionales sostenidas por nuestro país ante este órgano internacional, puesto que tal, y también como lo mencionaba la Comisionada Cano, la publicación de la mencionada información podría causar una interpretación errónea, así como afectarse el diálogo político y la relación con Libia y otros países en el ámbito bilateral; asimismo, en el ámbito

multilateral, su divulgación podría afectar la labor de investigación que se realiza en el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1970 relativa a Libia.

Por estas consideraciones y consciente de que este es un asunto muy importante de Derecho Internacional; también por lo que nos expresaba el Comisionado Guerra en su posicionamiento acerca de la divulgación de ciertas comunicaciones, lo que también podría traer consecuencias, emitimos estas consideraciones para pronunciarnos con un voto disidente en este Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores pues consideramos que si bien debe modificarse la respuesta de la dependencia, estimamos que ésta solo debiera ser a efecto de que se clasifiquen -con fundamento en el Artículo 13 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental- las notas diplomáticas, los oficios, memorándums y correos electrónicos contenidos en el Apartado denominado "Operación Huésped" y del Segundo Tomo del Expediente "Consejo de Seguridad. Libia/Sanciones" y se proporcionen los siete documentos que ya han sido mencionados y que ya fueron hechos públicos.

Esta sería nuestra consideración, básicamente también sosteniendo la posición que argumentamos la semana pasada.

Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Bueno, antes que nada, como mis colegas, agradecer a la Comisionada Kurczyn, a la ponente, la apertura y la sensibilidad para abordar el Recurso de Revisión que nos ocupa y en donde ha hecho un esfuerzo incluso de retirarlo del Pleno a efecto de abordar y ahondar en el mismo.

Ha dirigido sin duda sus esfuerzos en aras de lograr el consenso respecto de su votación más no obstante ello, como parte del ejercicio de pluralidad que caracteriza a un cuerpo colegiado como en el que se desenvuelve la discusión del presente asunto, me permito expresar que no comparto el proyecto en sus términos en razón de lo siguiente:

Así como ha sido establecida la expresión documental que le da respuesta al requerimiento de información de la particular, se integra de un expediente conformado por notas diplomáticas así como por correos electrónicos, memorándums y oficios que en su conjunto constituyen los procedimientos internos y las acciones implementadas por parte del Estado Mexicano, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas, con el objetivo de instrumentar las Resoluciones 1970 y 1973 de dicho órgano internacional.

En este sentido, como señalé en la pasada Sesión, no considero que en el proyecto de mérito se advierta de forma certeza el elemento sustancial que permita distinguir los documentos del expediente en cuanto a su contenido debido a que, por un lado,

se considera procedente la reserva de las notas diplomáticas relacionadas, en cumplimiento del principio de inviolabilidad reconocido por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Artículo 13 Fracción II de la Ley de la materia.

Sin embargo, por otro lado, se instruye la entrega de 55 documentos consistentes en correos electrónicos, memorándums y oficios pertenecientes y relacionados con el mismo expediente.

Por tal motivo, al no existir ese elemento de distingo que permita conceder certeza para dar publicidad a la información en la forma en que se propone, un servidor considera que dichos elementos documentales al encontrarse relacionados con la ejecución de resoluciones del Consejo de la ONU, debería ser susceptible de clasificación al igual que las notas diplomáticas que se encuentran inmersas en el mismo, como lo sostiene el proyecto.

De tal manera, que para el de la voz el riesgo en el diálogo y las relaciones diplomáticas que pudiera tener México con Libia e incluso las posibles negociaciones internacionales que pudiesen llevarse actualmente entre ambos países, así como con la ONU, además de ser latente es probable y específico.

Lo anterior, debido a que incluso se trata de informes sobre la forma en la que el Estado Mexicano coadyuvó en el cumplimiento a sendas resoluciones.

Tan es así que contienen a guisa de ejemplo, las alertas migratorias en las comunicaciones con el INAMI.

Las minutas de reuniones con la Embajada Francesa y del Reino Unido en nuestro país. O bien, la actuación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además de los informes que soportan las intervenciones de las autoridades del nuestro país sobre el particular, así como el documento que fue emitido por el Pan, el de expertos para Libia en idioma inglés, el anexo del DNU 01405, Informes Sobre la Operación Huésped” y el memorándum DNU 09116, en el que únicamente se indica “Operación Huésped” Informe a Naciones Unidas, que ya refirieron algunos de los colegas comisionados.

Con lo anterior, de ninguna forma se pretende desconocer que la comisionada ponente atinadamente tuvo acceso a la documentación de mérito.

Sin embargo, de la descripción que contiene el proyecto permanece la duda fundada de que al encontrarse íntimamente relacionados todos los documentos a la ejecución de acciones en el marco de colaboración, en el cumplimiento de las relaciones de las resoluciones multirreferidas del Consejo de Seguridad de la ONU, incluso con las propias notas diplomáticas cuyas reservas se mantiene, debe prevalecer la reserva temporal en el presente caso, salvo que haya información que ya se encuentre en fuente de acceso público.

En consecuencia, desde la óptica de un servidor, la decisión de proporcionar tal información no puede basarse únicamente en la nomenclatura de los documentos o en el hecho de que de la revisión de los mismos no se advierte que hayan sido tildados con la leyenda confidencial o clasificados con tal carácter por el Consejo de Seguridad de la ONU, pues inclusive el segundo requerimiento de información adicional realizado por la comisionada ponente en esta semana no tienen la contundencia, desde mi perspectiva, para asegurar que las referencias a la llamada “Operación Huésped” no fueron considerados como confidenciales de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad de la ONU.

Máxime que en una interpretación armónica y funcional del Artículo 57 referido, se puede desprender que en tanto el Consejo no quite el carácter de confidencial a las actas o de las actas o documentos relacionados con sus resoluciones, esto es determine su publicidad, estos deben mantener sus carácter de confidencial, por lo que en estricto apego a la Regla General de Interpretación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, un instrumento de esta índole deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del mismo, en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y su fin.

En esa tesitura, toda vez que las resoluciones del Consejo de Seguridad son vinculantes para todos los miembros de la ONU, el hecho de que se entregue información que es considerada a nivel internacional como confidencial, generaría responsabilidad internacional para el estado mexicano por el incumplimiento al principio de reciprocidad que en materia internacional se deben los estados mutuamente.

Por ello, ya que dicha instancia internacional determinó la existencia de situaciones que ponen en peligro la paz mundial, emitió la resolución correspondiente, cuya ejecución por parte del estado mexicano se encuentra vinculada a los documentos que ahora se pretenden publicitar sin mayor sustancia que pretender su fragmentación y disociación, atendiendo a criterios que, desde mi óptica, no son suficientes para aperturar la información de mérito.

Por ende, reitero que con la difusión de los correos electrónicos, memorándums y oficios que integran la Operación Huésped, se rompen los principios de buena fe y reciprocidad, ya que se podría menoscabar las relaciones internacionales de México con Libia, otras naciones o, bien, con el Comité del Consejo de Seguridad de la ONU en términos del seguimiento dado a los compromisos asumidos para acatar las resoluciones señaladas que vinculan no sólo a nuestro país, sino también a otros estados y naciones, al no advertir un elemento contundente para desvincular el motivo que originó el expediente y las acciones de mérito.

Por lo expuesto, tanto las notas diplomáticas como los documentos, cuya entrega se pretende, son susceptibles de reserva, desde mi óptica, en términos del artículo 13, fracción dos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de ahí el diferendo con el proyecto de mi colega.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Brevemente. Desde luego, es una posición en la que, ya dijimos, nos encontramos ante una posibilidad de abrir caminos de interpretación distintiva.

Yo sólo quiero recordar dos cosas: primero, la Ley señala que puedan menoscabar, y ese es un concepto jurídico indeterminado, pero se puede entender que puedan afectar, perjudicar, como bien decía Óscar, incluso –hasta mejor dicho-- deteriorar, suponiendo que hay buenas relaciones, que se presumen siempre en el contexto de un orden de multilateralidad regulado o vigilado por la ONU.

Bueno, es un contexto de una presunción de éstas que se dice por la abogacía, y por cierto, Patricia, no sólo felicítote desde antemano, porque voy a votar con tu proyecto, sino por el Día del Abogado, en el que ayer recibiste una presea que mucho nos enorgullece a todos los compañeros de este Pleno.

Pero bueno, aquí el tema de fondo es éste: se usan indistintamente negociaciones internacionales con relaciones internacionales, y no es lo mismo, no digo yo que esta disquisición altere la posición; no, pero se usa en la jerga de las conversaciones que hacemos respecto de estos puntos, no es lo mismo. Una negociación en curso tiene que ver con una posición que coloca en bilateral o en multilateralidad inclusive a un conjunto de estados respecto de un objetivo concreto y específico, que está todavía vigente y que se mantiene en tensión; es decir, en construcción para llegar a una solución.

Las relaciones son capítulo genérico, que tiene que ver con el trato obsesivo de una –vamos a decir-- concordia o de buena voluntad, o de buen interés, estoy de acuerdo.

Pero hay otro elemento más interesante, Patricia Kurczyn no está proponiendo que se abran completa y absolutamente todos los correos, eso es inferir; sí, me parece que así tan sólo pudiera parecerlo, no, está ofreciendo una versión pública, y la versión pública en este caso la tendría que hacer la propia Secretaría de Relaciones Exteriores, es decir, el propio sujeto obligado.

Y fíjense, nada más para poner un ejemplo, lo que tendría que cuidar una versión pública en términos de que ésta pudiera proceder. Es, fíjense ustedes, sólo se testaría de esos documentos dispersos que son memos, algunas memorandas y unos son correos, que es donde está centrada la discusión. Se testaría el nombre de los expertos internacionales que hubiesen servido de mediación, por qué, porque

están haciendo una misión que sí les puede representar consecuencias, represalias, situaciones que pongan incluso hasta en peligro su condición, no solamente de vida, su condición para ser eventualmente expertos cuya voz o cuya aportación sirva para otras situaciones de emergencia o de contexto de crisis internacional, sino también las condiciones operativas del Consejo de Seguridad que haya establecido trazos y que los diga en correos. Caray, bien dijo Óscar y me gusta, los diplomáticos son excesivamente cuidadosos, son prudentísimos, es decir, lo que reconoce a los diplomáticos es que son de verdad, los especialistas son de un cuidado extremo, son presunciones que admiten, como decía, presunciones juris tantum, esas que admiten prueba en contrario, pero bueno.

Pero además se testarían los datos personales. Pues sí, de las víctimas. Situaciones muy específicas del hijo de Muamar Al Gadafi, de los acompañantes de la familia. Estamos hablando de las notas diplomáticas, no están en riesgo, no están en conflicto, no está el proyecto ni quienes lo acompañamos, pidiendo que se rompa esa condición vamos a decir como de, condición en la que estamos de acuerdo todos, las notas diplomáticas las determina cada Estado.

Esto para mí es nota diplomática y te lo mando sellado, con sello de nota diplomática. No es eso lo que está en. Son documentos periféricos, documentos que se entienden pues, que rodean esto otro, que sí el Estado, el Consejo de Seguridad o los países que intervienen mandan bajo el sello y bajo el estricto término de nota diplomática.

Entonces, caray, yo creo que por es cabe la discrepancia y cabe la saludable conversación en público de estos asuntos, porque finalmente lo que se ofrece no es la apertura total de estos documentos sino de las partes que pudieran quedar exentas de una versión pública que cuidara, todavía en segunda oportunidad, pulcritudes que pueden sí, en disección, en extracto, poner en conflicto, situaciones de interpretación relacionadas con negociaciones no, yo creo que no estamos hablando de negociaciones, sino más bien de, en su caso, relaciones internacionales.

Pero bueno. Finalmente nos aprestamos seguramente a la votación y asumiremos, seguramente como debe de ser, una solución que al fin de cuentas se convierta del Pleno y que ya es de todos y así sería.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Me da mucha pena que usemos tanto tiempo, pero la verdad es que para mí sí es muy importante señalar que la ponencia hizo un trabajo muy delicado, que lo hizo con mucha acuciosidad y tengo

la relación de los 55 documentos en los que, naturalmente, el contenido no se dará a conocer, pero sí decirles por favor que si quieren ustedes que yo mencione la descripción del documento, quién es el remitente y quién es el destinatario, lo puedo hacer con mucho gusto, que puedo hacerlo al azar, para no leer los 55, exceptuando los siete a los que estamos todos de acuerdo.

Por ejemplo, les diría que hay uno de la Dirección General de Naciones Unidas, que dirige al CISEN, que se refiere a la Nota Orientativa número 4. Bueno, esa no tenía problema.

Hay un correo electrónico y una cosa, Comisionado Guerra: No se están abriendo porque sean correos electrónicos y no entendamos que hay correos electrónicos que son importantes. Se están abriendo porque son diferentes clases de documentos, entre ellos correos electrónicos. En eso sí quería yo hacer la aclaración.

Vamos a decir: El documento número 3, este es una nota que dirige las Naciones Unidas a la Delegación Mexicana, en donde da el cambio en la lista de sanciones promulgadas por el Comité de Resolución 1970.

Tenemos otro, un Oficio que manda una solicitud para viajar a México de parte del Panel de Expertos para Libia, que remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General de Naciones Unidas de nuestra Secretaría de Relaciones Exteriores. En ese sentido hay varios Oficios, como seis o siete.

Tenemos, por ejemplo, un Oficio que remite la Dirección General de Servicios Consulares al Instituto Nacional de Migración y a la Dirección General de Naciones Unidas, en la que habla de los cambios aprobados por el Comité de Sanciones relativos a la República Democrática de El Congo y Libia.

Se anexan copias de las notas que contienen las listas de las personas non gratas, que esas además se han publicado.

Tenemos otra, por ejemplo, nota verbal de la Dirección General de Naciones Unidas a la Embajada de Libia en México, relativa al impedimento de la entrada de México al señor Saadi Gadafi y miembros de su familia, que también era público y conocido y aquí están los nombres con número de Pasaportes y demás, como se dieron a conocer.

Tenemos, por ejemplo, el documento número 20, que remite la Misión Permanente de México ante Naciones Unidas al Comité de Sanciones, en la que habla de la Operación Huésped, en la que se encuentran los aspectos generales y desarrollo de esta Operación.

Y una aclaración, estimado Comisionado Monterrey: De ninguna manera se encuentran en estas notas nada relacionado con la Embajada de Francia, no se encuentran notas relacionadas con otros lugares y no hay alusiones a ningún tipo

de eventos que sean distintos a la Operación Huésped porque usted se refirió a otros y no los hay.

Esto solamente se refiere a la Operación Huésped, la cual le recuerdo que estuvo a cargo de la PGR; entonces, esta documentación que se maneja en estos correos, documentos y demás es entre PGR, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Naciones Unidas y de otras dependencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración.

Por ejemplo, en el número 25 informa a la Dirección General de Naciones Unidas que no se cuenta con información respecto de la identidad de las personas involucradas con la Operación Huésped.

El 26, también del INAMI, a la misma Dirección General, donde señala que se establecieron alertas migratorias a nombre de Saadi Gadafi, “respuesta y tal”; no hay tampoco nombres de otras víctimas que pudieran considerarse como tal.

No encuentro, de verdad, elementos para considerar que debemos de cerrar la información y de que no se dé a conocer los números, los 55 documentos, que los hemos revisado uno por uno.

Por ejemplo, el oficio del 16 de julio de 2013, de la Dirección General de Naciones Unidas a Migración, al Instituto Nacional de Migración, se informa respecto de la visita y de la visita del panel de expertos y solicita información respecto al mismo, hay un correo electrónico que manda la Delegación de Naciones Unidas de México a la propia Dirección General de Naciones Unidas de nuestra Secretaría, en la que comunica la reunión de la embajadora con el coordinador del Panel de expertos, así como una solicitud de visa del panel de expertos del comité en 1070.

No hay de verdad documentos que nos puedan alertar y considerar que se podrían dañar relaciones internacionales, ni con un país, ni tampoco con algún organismo internacional.

Está aquí la relación de los 55 documentos, me parece que si ustedes quieren podemos ver cada uno de ellos sin dar naturalmente el contenido, pero sí hacer la referencia de qué se trata.

Hay otro correo electrónico, remite el informe de la PGR sobre la “Operación Huésped, que lo manda la Dirección General de Naciones Unidas a la Delegación de Naciones Unidas de México.

Hay otro que es la propia Delegación mexicana de las Naciones Unidas envía un informe sobre “Operación Huésped” al Comité de Sanciones de 1970.

Son documentos que de una manera u otra están dados a conocer y que no tienen absolutamente nada que nos pudiera llevar a considerar que se está dando una información sobre víctimas y demás.

Y se está tomando la precaución naturalmente de testar los nombres de los expertos internacionales y de todos aquellos que intervinieron en las operaciones de seguridad que están incorporados a los diferentes organismos de las Naciones Unidas al respecto.

Eso es lo que yo tengo que decir y sostengo mi punto de vista de modificar los señalamientos que ya hice en dos puntos, el segundo de ellos refiriéndose justamente a que se entreguen los 55 documentos en los que deban de testarse los nombres de los expertos y cuidar todo lo que son datos personales con fundamento en el 18, fracción II y en el 13, fracción IV.

De manera que pues sí, vámonos a la votación.

Ni modo, vámonos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Le pediría por favor al Coordinador Zuckermann, que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 1845/2016, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y, en su caso, haré voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor en todos los términos, como señalo en mi proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Desde luego, en sus términos. A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra y con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a su consideración no ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos en contra y tres votos a favor.

En ese sentido, y tomando en consideración lo dispuesto por la Regla Décima Tercera, numeral siete, de nuestras Reglas de las Sesiones del Pleno, correspondería al Comisionado Guerra hacer un engrose que pondría a su consideración, en el sentido de clasificar los 48 documentos restantes de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción dos de la Ley de la materia.

Derivado de lo anterior, les consultaría el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso es en contra. Ya ven, gira la cuestión y se voltea la situación. En contra.

A ver, ya se ha generado entre nosotros una tradición, cuando se vota en contra y queda uno en minoría, por razones se emite un voto disidente.

Estamos en la puridad. Está bien, no es que seamos puritanos, sino que vale advertirlo para efectos del registro de la constancia de la estenografía.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, y sí pediría a la Secretaría que englobe el sentido del proyecto, porque en la primera parte sí coincidimos sobre la reserva de las notas diplomáticas.

Entonces, tiene que quedar bien claro ahora cómo se va a engrosar, porque en esa parte sí fuimos todos en forma unánime.

Pero en este caso a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: El proyecto que se pone a su consideración propone clasificar 48 documentos consistentes en correos electrónicos, memoranda y oficios diversos, con fundamento en lo establecido en el artículo 13, fracción segunda de la Ley de la materia.

El resto del proyecto naturalmente quedaría en sus términos, específicamente por cuanto hace a las notas diplomáticas.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Ya con esas aclaraciones, las notas diplomáticas reservadas, los siete que están en fuentes públicas y los 48 reservados, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Desde luego estoy en contra, y por supuesto también emitiré mi voto disidente.

Perdón, una disculpa. Lo que sí siento que es muy importante es que se determine entonces qué es lo que pretenden que se va a abrir de cualquier manera.

Gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que este segundo proyecto de resolución puesto a su consideración ha sido aprobado por cuatro votos a favor y tres votos en contra, con los votos disidentes de los Comisionados Salas, Kurczyn y Acuña.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

A continuación le pediría su amable intervención para que nos pudiera exponer una breve síntesis del recurso de revisión RDA 1912/2016, interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que la ponencia del Comisionado Acuña somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

En el proyecto de resolución que se pone a su consideración, se establece que mediante una solicitud de acceso el particular requirió al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, diversa información relacionada con el diagnóstico detallado sobre los sueldos y el catálogo de prestaciones que actualmente reciben los policías municipales y estatales de todo el país, así como la propuesta de salario mínimo policial y de prestaciones básicas.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encontraba clasificaba como reservada con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones I y V, y 14, fracción VI de la Ley de la materia.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la clasificación de la información por parte del sujeto obligado.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública e instruirle a que entregue versión pública de los documentos que dan cuenta de lo requerido por el particular.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se pone a consideración este proyecto de resolución.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias Comisionada Presidente.

Bueno, en este caso no se comparte la procedencia de la clasificación de la información con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia, que prevé que es reservada la información que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de servidores públicos en trámite, por las razones que a continuación expongo y Comisionado Acuña, aquí sí quiero ser progresista.

Para que se actualice la citada causal de reserva es necesario que se cumplan con los siguientes aspectos:

Que exista un proceso deliberativo; que la información concierne a opiniones, recomendaciones o puntos de vista; que se presenten de un proceso deliberativo y que no se haya tomado una determinación final.

En cuanto al primer requisito, es decir, la existencia de un proceso, se coincide con el proyecto que se actualiza en tanto, que la documentación requerida se solicitó para dar cumplimiento al acuerdo 03 38/14, por medio del cual se le instruyó al sujeto obligado la elaboración de una propuesta de salario mínimo policial y dicha propuesta no ha sido llevada ante el Consejo para su aprobación.

Por cuanto hace al segundo de los elementos que consiste en que la información concierne opiniones, recomendaciones o puntos de vista dentro de un proceso deliberativo, se señala que el proyecto que la información materia de la solicitud contiene observaciones respecto de los salarios de los policías de las 32 entidades federativas que forman parte de un proceso deliberativo que lleve a cabo el sujeto obligado para dar cumplimiento al citado acuerdo.

Al respecto, de la revisión realizada por la ponencia a mi cargo se advirtió, que el portal de obligaciones de transparencia del sujeto obligado que el contrato ya fue cumplido por parte de la empresa y por consiguiente, el estudio de mérito fue entregado al Secretario Ejecutivo.

En este sentido y toda vez que el particular está solicitando un documento que ya se encuentra finalizado y que el mismo únicamente constituye un insumo para que la propuesta que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deba presentar al Consejo Nacional tiene aplicación el criterio 16/13, emitido por el Pleno de este Instituto, que señala que los insumos informativos o de apoyo no forman parte de procesos deliberativos.

Finalmente, por lo que respecta al tercer requisito consistente en que no se haya tomado una determinación en dicho proceso, el proyecto sugiere que los entregables son parte fundamental para la toma de decisión que en su momento adopte el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Con relación a lo anterior, es importante referir que aun cuando el proceso deliberativo instaurado por el sujeto obligado no ha concluido, la información solicitada no constituye opiniones o recomendaciones propias de éste pues se trata únicamente de un insumo de utilidad para la deliberación que, de ninguna manera, da cuenta de las opiniones o recomendaciones pues se trata del resultado de una etapa previa finalizada, la cual culminó con la entrega de los documentos en cuestión.

Por lo expuesto, emitiré mi voto disidente ya que considero que no se actualiza la causal de reserva prevista en la Fracción VI del Artículo 14 de la Ley de la materia. Realmente han sido consistentes ya varios precedentes en ese sentido.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, discrepo -y también en un afán progresista, como estamos hoy- con la reserva que hace el Comisionado Acuña de la información sobre los entregables, como él los divide, que creo que está muy bien porque ordenan muy bien el tipo de información y sistematiza de los entregables 3, 4 y 5, del contrato referido.

Lo anterior en concordancia con otras resoluciones tales como la formulada, en su momento, en el Recurso 1423/16, de la Comisionada Cano, mismo que correspondió para su engrose al Comisionado Monterrey, así como el Recurso 995/16, también del Comisionado Acuña, en el que ya he expresado con puntualidad que este tipo de información -es decir, aquella con la cual la autoridad se documenta para tomar una decisión- no puede reservarse por formar parte de un proceso deliberativo.

Esto porque tanto la Ley abrogada, que es con la que se está resolviendo el presente recurso, establece claramente que el bien protegido en estos casos son las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, asunto que en este contrato con una institución académica no son servidores públicos en tanto que no se toma una decisión definitiva, más no aquella información que emplea la autoridad para tomar la decisión.

En efecto, lo que se debe resguardar es cualquier dato que indique o anuncie una decisión que está por tomar la autoridad. Esto es lo que debe protegerse pues adelantar situaciones donde aún se está definiendo qué se va a hacer, puede generar estragos a nivel jurídico o económico ya que si -por ejemplo- se diera a conocer que ciertos funcionarios están a favor de construir una vía de comunicación y se filtra otra circunstancia generando las correlativas expectativas a la población de por dónde va a pasar y que incluso lleve a la gente a hacer planes sobre este supuesto y al final, probablemente no se realice así, más allá del desencanto social pueda generar pérdidas económicas para personas que hayan anticipado la situación o, viceversa, puedan tomar decisiones que les otorgue un beneficio indebido por una información que todavía no es pública y que están tomando funcionarios públicos, que es lo que es el proceso deliberativo.

Por tanto, tal como he sostenido en ocasiones anteriores, la información solicitada no puede considerarse en sí misma como un proceso deliberativo ya que resultan ser insumos.

Es decir, si bien estos documentos se dan en plazos para iniciar un proceso deliberativo para la posible mejora de los salarios de los propios de Seguridad Pública a nivel nacional, lo cierto es que sólo son documentos de apoyo e insumos para la posterior deliberación.

Pero no es la liberación en sí misma, por lo que en este sentido la fracción VI, del Artículo 14 de la ley Abrogada no aplica, pues en todo caso lo que se pudiera reservar es aquella información que diera cuenta de las opiniones, como lo dice la ley, de los funcionarios públicos involucrados tienen con relación a este tema, misma que al hacerse pública generaría especulaciones, expectativas en las personas que afectaría o beneficiaría tal determinación.

Pero insisto, los insumos que use la autoridad para tomar una determinación, son complementos accesorios, insumos con los que se informa la autoridad, para posteriormente iniciar el proceso deliberativo y tomar una decisión.

En ese sentido, no puede reservarse.

Anuncio que de aprobarse el proyecto reservado tal y como se nos ha presentado, emitiré mi voto disidente correspondiente.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Únicamente para dejar sentada mi postura, que en congruencia con el sentido de mi voto en asunto precedentes, como lo fue la resolución del expediente RDA 4309/2015, en contra de Presidencia de la República y el RDA 0995/2015, en contra del propio Secretariado Ejecutivo, estimo que los entregables tres, cuatro y cinco sólo constituyen insumos informativos, como ya lo han señalado los comisionados Guerra y Cano y que no se relacionan directamente con la deliberación que está a cargo de servidores públicos, una postura que en lo particular he sostenido a lo largo de diversos recursos y es por lo cual votaré en contra y emitiré mi voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En este caso estoy de acuerdo con el proyecto que nos está presentando el Comisionado Acuña.

Y yo hago también la referencia a las resoluciones de los recursos RDA 914/2016, 995/2016 y 1423, porque en términos generales ha sido mi postura la de proceder y clasificar los entregables, no sólo en los términos del Artículo 13, fracciones I y IV, sino 18, fracción II también y también con fundamento en el diverso 14, fracción VI del mismo ordenamiento legal.

En este asunto, ya como se menciona, se ha requerido información relacionada con el diagnóstico detallado sobre Sueldos y Catálogo de Prestaciones que actualmente reciben los policías municipales y estatales de todo el país, tema que además es muy importante porque estamos hablando también y esto se refiere y se involucra con los temas de seguridad que tenemos en el país y con las diferentes consideraciones que hemos visto en algunos estados de la república en que los propios policías hacen paros de actividades en el descontento que tienen con sus prestaciones, tanto salariales, como de carácter social y en general.

Bueno, aquí el órgano desconcentrado clasificó como reservado el contrato que se ha determinado, así como su entregable y consistente en el diagnóstico referido por el particular por 12 años.

Pero el proyecto que se presenta, el Comisionado Acuña propone modificar la respuesta a efecto de que el Secretariado entregue la versión pública del referido contrato, con lo cual estoy de acuerdo, así como remita el anexo de dicho instrumento legal; que informe la fuente y la forma para consultar los entregables 1 y 2; entregue la versión pública de los anexos de los entregables 1 y 2, debiendo testar lo que la Ley nos señala, por supuesto; emitir a través de su Comité de Transparencia la resolución en que confirme la clasificación correspondiente respecto a los entregables 3, 4 y 5, así como sus anexos, con base naturalmente en el artículo 14, fracción sexta de la Ley de la materia.

Y al respecto, la información solicitada tiene su fundamento en el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública número 03/37/14, mismo que tiene la finalidad de generar una política pública en materia de salarios y prestaciones del personal operativo policial, estatal y municipal.

Son entregables, por lo tanto 3, 4 y 5, que ya fueron proporcionados al sujeto obligado, pero los otros, que su contenido no ha sido sometido a consideración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que considero que no deben divulgarse hasta en tanto no los haya aprobado el propio Consejo.

Igualmente estoy convenida que el proceso deliberativo está vigente, y tengo claro que la propuesta entregada por el CDI, Ingeniería de Negocios, S.C., forzosamente tendrá que ser considerada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de que se expida e implemente la política pública conducente.

Con base en lo anterior, me uno al sentido y consideraciones previstas en el proyecto que propone el Comisionado Acuña, derivado de que sí se actualiza la causal de clasificación prevista en el artículo 14, fracción sexta de la Ley de la materia, en virtud de que los entregables 3, 4 y 5 sí documentan un proceso deliberativo en el que no se ha tomado una determinación firme sobre el mismo.

Atentamente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: La verdad ya hemos dicho que en estos casos hemos tenido, mantenemos posiciones divididas.

Si los elegimos exponer, aún con aguija de tratar de ser breves en lo mismo, porque estamos reiterando posiciones que –vamos a decirlo así-- se observa, se mantienen hasta ahora, lo cual no quiere decir que no pueda haber en el porvenir variaciones, porque todo es evolutivo, y eso puede pasar.

Aquí lo que se hace es sólo para refrendar posturas, porque tenemos una convicción como Pleno que cuando existe diferencia en una posición por cualquiera de los siete, uno es suficiente, en términos mecánicos o por regla lo exponemos para dejar evidencia, a veces hemos, por economía, hay Plenos que son muy largos y que son asuntos que son similares a otros que ya hemos resuelto en condiciones de diferencia, así se va en conjunto y que así se aprueba.

Pero bueno, lo único que quiero aclarar es: lo que estamos estimando en esos entregables –ojo, y esto es importante-- son la propuesta de homologación salarial, que ya decía Patricia con claridad, sí tiene un condimento y un contenido de enormes o posibles reacciones de disparidad en un país cuya policromía es evidente y los hechos diferenciales regionales nos avisan, nos acusan que si bien la inseguridad pública es un asunto tristemente generalizado en el país, como en el mundo, también, pero sí existen en México sitios o zonas en las que hay condiciones diferenciadas de mayor gravedad de este fenómeno, y por consecuencia los cuerpos policiales, que se encuentran además inmersos en un debate nacional sobre el Mando Único, que es un asunto que gravita en el país, porque no es una solución que se haya podido todavía adoptar pacíficamente, me refiero plenamente, hay visiones encontradas, hay un ensayo y hay un error permanente en la configuración de los mandos y de las coordinaciones policiacas, entre los mandos municipales, los estatales, los federales, entonces el asunto tiene una envergadura muy, muy grande, de delicadeza, por eso estos entregables son la homologación salarial, hasta donde aguanta, hasta donde permite y es un procedimiento, creemos que está inconcluso.

Mis compañeros, los que tienen una discrepancia en esto han sostenido que cuando los insumos los realiza un externo, es decir, una empresa, una academia, no comparte. Ellos dicen, "por el hecho de haberse esto previsto, o trabajado por fuera, aunque se puede, desde luego y se alimenta de dinero público, se paga, estos estudios no son gratuitos, ellos dicen, por esa razón esos insumos no pueden ser restringidos.

Pero en este caso la propuesta del insumo sí lleva un elemento que es propuesta de homologación salarial que va a generar muchas o probables disputas o diferencias de toda índole, y mientras el Consejo, que es la máxima instancia que está compuesta por 12 funcionarios públicos de primerísimo nivel, incluido el propio Presidente de la República, no lo apruebe, es la postura que tenemos, admitiría la invocación o el invocar la reserva por proceso deliberativo inconcluso.

Pero Presidenta, con esto yo, si no hay mayor cuestión por razones de lo que viene y lo que sigue, pues bueno, ya es una posición que parece ser se mantiene en la división de integrantes del colegio y pues bueno, asumiremos naturalmente lo que toca si es que así parece, se votará.

Muchísimas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA 1912/2016, que propone modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, y hago una apostilla, tiene razón mi compañera Comisionada Cano por lo que dije en el otro, en este caso me sumo ortodoxo y me asumo consistente en esa ortodoxia, que además en muchos otros sentidos ya me caracteriza, no importa.

Lo asumo y lo adopto.

Muchas gracias.

Y por consecuencia defendiendo mi proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, y haré voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, y agregaré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, y como lo expresé, haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto conforme a los precedentes ya mencionados.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1912/16 ha sido aprobada por mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, en el sentido de modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Guerra para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RDA-2033/2016, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, y muy buenas tardes.

Como ya se dijo, este es el Recurso del Seguro Social. La solicitud fue el listado con nombre y categoría del personal que obtuvo crédito hipotecario, crédito a mediano plazo y crédito de automóvil en los Estados de Michoacán, Puebla, Morelos, Guerrero y la Ciudad de México, separada por Estado, para el período del 6 de mayo de 2013 al 29 de mayo de 2016 y las fechas de presentación de las solicitudes.

La respuesta es que proporcionó el listado de su personal que obtuvo algún crédito, indicando el tipo de crédito hipotecario, a mediano plazo, de automóvil y la Delegación a la que corresponde de los Estados de Michoacán, Puebla, Morelos, Guerrero y la Ciudad de México.

Bueno, la situación es que el particular se inconformó porque la identificación del Estado no era la correcta porque se da por números "08", "09" y en ese sentido, consideraba que no había dado la información de las Entidades Federativas solicitadas.

En respuesta complementaria, durante la sustanciación, el Seguro Social corrigió el dato y le precisó al particular que la información remitida sí correspondía a la Entidad de su interés. Lo que pasa es que la Entidad estaba bien y el dígito identificador estaba mal.

Con esto se pidió el sobreseimiento por parte del sujeto obligado y en el análisis no se sobreseyó el asunto porque se advirtió que los datos proporcionados por el sujeto obligado contiene el nombre de las personas que recibieron tipos de crédito, el cual es un Dato Personal confidencial.

En consecuencia, se analizó el fondo del asunto con el fin de estudiar la naturaleza de dicha información.

Simplemente, Comisionado, le recuerdo que no sé si ayer o antier recibieron el correo de la Dirección de Administración de este Instituto donde nos dicen las personas y testa que ellos concursaron, pero estos son funcionarios públicos.

En el caso del Seguro Social, pueden ser o no pueden ser funcionarios públicos. La gran mayoría no lo son pero sí hay entidades públicas, sobre todo empresas para estatales que tienen el Seguro Social, y esto es en términos de su calificación en la Ley del Trabajo, de si son Apartado A o B.

El sentido del proyecto que se propone es revocar para que el Comité de Información del sujeto obligado emita y notifique una resolución fundada y motivada en la que deberá clasificar el nombre del personal que tuvo algún tipo de crédito en las Delegaciones de los Estados de Michoacán, Puebla, Morelos, Guerrero y la Ciudad de México.

Se propone dar vista al Órgano Interno de Control en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social entregó información de carácter confidencial.

Alguien dirá “bueno, pero si ya le dieron la respuesta, ya le dieron los nombres”; pues sí, pero esta resolución ahora que se cumpla, tendrán que testar los nombres y ya no será en la resolución y en la respuesta objeto de que otras personas puedan consultar y también, bueno, con esta vista que ya dependerá del Órgano Interno, pues cuando menos se advertirá esta circunstancia con el objeto de que no se vuelva a repetir.

Esto sería en términos generales para no hacer ya más larga esta exposición, son casos que ya también hemos tenido, hemos tenido obviamente cuando es ISSSTE un criterio, pero cuando es Seguro Social estoy proponiendo este criterio de que es información de tipo confidencial el nombre de las personas, no el lugar donde trabajan, ni todo este tipo de cosas, pero sí su nombre.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se pone a su consideración.

Comisionada Kurczyn, y posteriormente Comisionado Salas.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Aquí la cortesía en el Pleno es una característica importante.

Pero bueno, en este caso le tomo el apoyo al compañero Comisionado Salas, porque estamos con criterios diferentes.

Yo estoy a favor a pesar, Comisionado Guerra, que constantemente usted no está a favor de mis proyectos, yo en este caso voy a estar al favor del suyo.

Desde luego, entiendo que antes que nada procede totalmente clasificar con fundamento en el Artículo 18 y respecto de los nombres de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social que obtuvieron un crédito hipotecario o bien un crédito automotriz.

Yo aquí creo, y por este motivo lo considero que deben de estar considerados como confidenciales o reservados, porque son prestaciones potestativas, se trata de una opción que tiene el trabajador, no es algo que sea una obligación tomarlo, se lo deja a su voluntad, a su interés, a su posibilidad, a su condición, etcétera. Es totalmente opcional.

En cambio, él daba a conocer la información, creo que sí puede involucrar la condición de la situación patrimonial del trabajador.

Es un trabajador, sí y sabemos que están exhibidos el monto de su salarios, de prestaciones y demás, pero este caso es un crédito, como tal no es un pago, no es un bono, no tiene ninguna calidad que signifique que forma parte del salario integral. No ingresa a ese concepto de salario integral el trabajador.

De manera tal que yo me uno a esta posición.

Y solamente para referir también que en el RDA 0623/2015, instruido en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, votada por mayoría el 20 de mayo de 2015, -no sé si lo mencionó, perdón, no me di cuenta- se determinó clasificar el nombre y el RFC de servidores públicos que llevaron a cabo la reestructuración de sus créditos hipotecarios con fundamento en el Artículo 18, fracción II de la Ley de la Materia.

Con esto fundamento mi apoyo a su decisión, a su proyecto, Comisionado Guerra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Como ya bien lo esbozó la Comisionada Cano, no comparto el sentido del proyecto, ya que concluye que el sujeto obligado no debió entregar los nombres de funcionarios que obtuvieron créditos, por lo que propone modificar la respuesta con el propósito de que emita el acta de Comité que confirme la confidencialidad de estos datos, además de que se propone dar vista al Órgano Interno de Control derivado de la entrega de información confidencial.

A este respecto, no concuerdo con la propuesta que se nos presenta, porque en congruencia con los argumentos que expresé en la votación del recurso de revisión RDA 0623/2015, en aquel entonces contra el ISSSTE, la difusión de los nombres de quienes obtuvieron créditos favorecería la rendición de cuentas respecto del otorgamiento de los mismos.

Considero que, en principio, debe tomarse en cuenta que los créditos, como lo dije en aquella ocasión, derivan del ejercicio de prestaciones de servidores públicos; los créditos estriban sobre la condición de funcionarios, por lo que dar a conocer los nombres permitiría conocer que los créditos son otorgados justamente a servidores públicos que cumplen con los requisitos para que les sea otorgado dicho préstamo.

La información solicitada, creo, permite conocer la actuación del sujeto obligado respecto de las condiciones de asignación, verificación de requisitos, cumplimiento de procedimientos, selección, etcétera.

No debe olvidarse además que los créditos en sí mismos contemplan una relación contractual entre el sujeto obligado y el acreditado, información que también se prevé como una propia obligación de transparencia.

Por lo anterior, considero que el sujeto obligado entregó información pública y no así que entregó información confidencial sin el consentimiento de los titulares.

Desde mi perspectiva, el recurso debe sobreseerse y omitir la vista al Órgano Interno de Control, es por esto que manifiesto mi voto disidente con el proyecto que estamos discutiendo, de acuerdo a la Regla Décimo Tercera, numeral sexto de las Sesiones del Pleno.

Y aquí nada más, en función de lo que comentó el Comisionado Guerra al inicio de su intervención, como que hay duda de si la interpretación de la solicitud, que yo la interpreto, el listado con nombre y categoría del personal, yo ahí interpreto que si es personal del IMSS, por lo que comentaba el Comisionado, como que puede haber la duda de que en ese listado estén particulares o estén servidores públicos.

Si prevalece esa duda, yo lo que recomendaría sería poder hacer un requerimiento de información adicional o acceso, porque efectivamente si en ese listado están contenidos nombres de particulares, porque a diferencia del ISSSTE, en donde todos son servidores públicos, desde esta ponencia interpretamos que la solicitud se refiere a personal del IMSS que obtuvo ese crédito, desde luego acompañaría el proyecto de que el nombre de los particulares que recibieron ese posible crédito no debe de ser público.

Entonces, pongo énfasis en ello a partir de la primera intervención que hizo el Comisionado Guerra, en donde deja ver que quizás exista en ese listado nombre de personas que no son servidores públicos, y ahí sí yo voy completamente porque se teste que no se entregue ese nombre de los particulares que puedan ser beneficiarios de este crédito.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Me ha solicitado el uso de la voz la Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. Bueno, comparto el sentido del proyecto que nos presenta el Comisionado Guerra, así como los argumentos expuestos por parte de no dar publicidad a los nombres de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social que obtuvieron un crédito, y también comparto que tampoco se deben de dar, si es el caso, cuando se trate de particulares.

En el proyecto se señala que los listados del personal que obtuvo algún tipo de crédito: hipotecario, mediano plazo y crédito de automóvil, contienen en el nombre completo del servidor público vinculado al tipo de crédito, que es el concepto, obtenido, por lo que dichos listados hacen identificable a la persona con su patrimonio.

Para llegar a esta conclusión se señala que los servidores públicos que deciden solicitar algún tipo de crédito hipotecario, vehicular o personal, lo hacen en ejercicio de la facultad subjetiva que tiene cada trabajador para determinar el ejercicio o no de dicha prestación.

Es decir, el crédito no se obtiene de forma automática, sino de la voluntad individual de ejercer o no ese derecho como trabajador para solicitar y obtener algún tipo de crédito.

En este sentido, considero que los nombres de los servidores que recibieron un préstamo refleja la voluntad de la persona para solicitarlo, lo que se traduce en una decisión en relación con su patrimonio para decidir, pues decidieron solicitar un préstamo en las categorías antes mencionadas.

En este orden de ideas se coincide con la protección del nombre de los servidores públicos que recibieron un préstamo, pues si bien éstos ven constreñido su ámbito de privacidad por las funciones que desempeñan, ello no significa que no gocen del derecho fundamental de protección de sus datos personales, sobre todo tratándose de información sobre su situación patrimonial que da cuenta de su vida privada.

Si se requiere en un espíritu de rendición de cuentas se puede pedir al IMSS cuántos préstamos y el monto que han otorgado, eso es totalmente susceptible de, pero cuando ya pasa al patrimonio del servidor público considero que amerita su protección por el dato personal de su patrimonio y el nombre que la hace identificable.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus puntualizaciones, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A ver, yo quiero marcar una distinción que acaso no se ha hecho, que en estos casos desde luego hemos venido diciendo. Si se trata de servidores públicos, como lo sabemos todos, la graduación, es el término correcto, o la modulación de la sujeción al Estado y a sus reglas, en este caso en restricción o en agravio, a veces puede interpretarse así, los servidores públicos estamos mucho más obligados a conceder parcelas de nuestra privacidad respecto de situaciones concretas, eso es una regla de oro y eso es punto de partida para entender el derecho de acceso a la información pública y la sujeción que tenemos los servidores públicos, sí.

Pero en este caso ya se ha dicho y muy bien, que quienes están siendo considerados sí son servidores públicos, y son servidores públicos del IMSS, está clarísimo, son identificados, por qué, pues porque precisamente hacia ello se refiere, quienes hayan sido beneficiarios, y esa sí es la palabra, o acreditados, o afortunados, o que hayan ellos conseguido un crédito. Fíjense, ahí viene una distinción. Cuando se trata de los créditos de vivienda, y ese es un tema que hemos

defendido aquí mucho y es distinto a estos créditos, si hay todo un privilegio, se puede considerar el principio o una forma, de aquellos que lo hemos conseguido, lo digo yo, porque en el pasado a mí también ya me tocó y tardé muchos años en conseguirlo en FOVISSSTE, pero en este caso es distinto el régimen.

En el caso de FOVISSSTE al menos, y en el propio caso del INFONAVIT, hay que acreditar una serie de condiciones para poder estar en condiciones del sorteo y luego del sorteo, pues ya viene el crédito y como bien decía Patricia, éste a veces no se acepta por el propio trabajador, no lo requiere, puede optar por él.

Pero aquí hay un dato que me gustaría subrayar: Sí son servidores públicos, no hay duda, pero estos créditos -que en este caso se dan bajo este esquema, para el tipo de vehículo u otros que son de esta naturaleza- los persigue o los pide el trabajador, los consigue pero finalmente, como bien decía Patricia, no son una obligación.

Ninguno lo es pero en este caso, además, sí revelaría patrimonio por dos razones: Hay diferencia entre un crédito de esta naturaleza y/o una quita o una reestructura, que es donde yo he tenido más bien la postura diversa.

Cuando hay reestructura o quita, lo que es “a ver, págame lo que se pueda ya, finalmente estás atrasado, dejaste de pagar y antes de llegar una solución de quitarte el bien, llego contigo a un arreglo”. Esto puede pasar.

En esos casos de reestructura o quita hay una condición diferenciada porque ahí sí, el Estado pone más de lo que había previsto poner y lo hace el trabajador también en condiciones de excepción y que por alguna razón mereció ese tratamiento.

Entonces ahí sí hay un tratamiento distinto y el Estado sí deja, el erario sí tiene una mortificación o una situación de espera a lo que iba a recuperar y eso sí es en detrimento dado que los recursos públicos -en este caso, de prestaciones que se conocen como derechos de contenido económico, social y cultural- sí están limitados a lo que tenga el Estado en disponibilidad.

Es así que en estos casos, el que alguien logre una reestructura o logre una quita de una deuda devenida de un crédito de estos, sí pone en posible detrimento a otros que pudieran estar en la fila, en espera de un crédito similar porque se consumen esos recursos para ese fin.

En consecuencia, eso sí lo haría susceptible de ser evidenciado porque se podría decir “bueno, fuiste beneficiado por una condición especial” pero en estos casos - hay que decirlo- el erario recuperará lo que el crédito importa porque hay intereses.

Entonces no hay ese elemento en quiebra porque el trabajador recibe el crédito, sí, pero pagará y lo hará con un interés. No son créditos gratuitos pues se recuperan y es que hay un interés para que sean sustentables.

Esa es la diferencia que yo encuentro en este caso y por eso me sumo al proyecto, porque considero que en este caso sí evidenciaría innecesariamente el nombre del acreditado, en una situación que ya dijimos sí revelaría situación o condición patrimonial porque ya dijimos que no está mereciendo un tratamiento a favor, especial o excepcional, como sí puede ser una quita o, sobre todo, una reestructura.

Por esa razón sí son servidores públicos, sí; pero por el tipo de crédito opcional - como ya lo decía Patricia- que se elige, se acepta, se consigue o incluso se pide, hay una condición que envuelve una situación del particular, en este caso del servidor público acreditados.

Así, lo que para mí hace distinción con otros casos de servidores públicos, beneficiarios de algún tipo de crédito que sí me parece se deben reconocer, evidenciar o hacer públicos, en este caso me parece desde luego que sí se encuadra muy bien la posición de reserva por esa condición.

Y es no de reserva, es de confidencialidad porque estamos, desde luego, reconociendo un ligamen entre el beneficiario y el tipo de prestación o de beneficio que adquiere con un crédito temporal que pagará y además con los intereses.

Por lo cual el erario no tiene afectación en perjuicio de otros.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En este caso, Joel sí se refiere a trabajadores del Seguro Social.

Yo hacía la aclaración de la diferenciación que puede haber, no en este caso, en otro caso entre ISSSTE y Seguro Social, donde el ISSSTE solo tiene dentro de sus prestaciones a trabajadores del Estado y el Seguro Social tiene tanto, a lo mejor así lo dije, del propio Estado como puede ser el Seguro Social, puede ser una paraestatal y también del sector privado, principalmente por número es mayor el sector privado.

Simplemente, pero en este caso sí se refiere, y como ya se dijo, en ese sentido debo de decir que aunque los créditos que pueda obtener el personal del IMSS en este caso, los mismos se encuentran directamente vinculados con una prestación.

No menos ciertos, esta es una decisión, ya lo dijo también la Comisionada Kurczyn, de carácter personal el ejercicio de una prerrogativa como trabajador, toda vez que da cuenta de una decisión unilateral para adquirir una deuda personal mediante la adquisición de un vehículo, la compra de casa o bien, la obtención de egresos adicionales como un préstamo, todos ellos a través de créditos que tendrán que ser retornables, con los intereses respectivos.

Información que, sin duda, alguna evidencia de la situación patrimonial del trabajador, pues muestra la solvencia del trabajador o no, por lo cual te adquiere un tipo de deuda que él quiere y simultáneamente denota el incremento en patrimonio como puede ser un automóvil o una casa de adquisición de bienes muebles o inmuebles, en su patrimonio o situación que, sin duda alguna, hace identificable a la persona con su patrimonio.

Por estas razones considero que el nombre del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social que obtuvo algún criterio hipotecario, vehicular o de mediano plazo, es un dato personal concerniente a una persona física e identificable con su patrimonio e información que debió de guardarse en los términos del Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Esa es la cuestión, Paty, no voy a sacar la estadística, estoy sacando nada más esto de que no he votado muchos de tus recursos, algunos que otros en contra. Pero no hay nada más que eso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Es muy breve.

Creo que la discusión nos lleva justamente al precedente que citaba.

El hecho de que se recuperen los créditos por parte del Estado en el caso que así sea, no deja de ser recursos públicos los que están financiando estas tasas que normalmente están por debajo del mercado.

Entonces como lo señalábamos en la otra ocasión que se hablaba sólo de casos de créditos hipotecarios, ¿qué sucedía en el caso de que esta inversión que hizo el particular, el funcionario público, no tiene retorno porque no puede pagarle al Estado?

Entonces desde esta ponencia las implicaciones que vemos es que, por un lado, hay otros servidores públicos que dejan de beneficiarse, porque los recursos son limitados y no se les puede dar a todos los funcionarios públicos.

Y dos. Bajo el esquema de rendición de cuentas es saber si efectivamente el crédito se le está otorgando a la persona que es susceptible de recibirlo. Porque, insisto, lo que se está haciendo es asignar recursos públicos para poder solventar esta prestación.

Digo, creo que la discusión se fue mucho a los argumentos que sostuvimos en aquella ocasión sobre ese recurso precedente del ISSSTE, creo que quedan claras las distintas interpretaciones de que no son similares cada caso por sus términos, y qué bueno que ya se clarificó que, en este caso, es sólo créditos a servidores públicos y no una mala interpretación que yo hice, en donde quizás en el listado podían venir personas privadas y que ahí sí --como creo que fue una constante de todos por unanimidad-- no se podrían abrir los datos, y agradezco que se haya separado el recurso para poder tener esta discusión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Preguntaría si hubiera comentarios adicionales.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA 2033/2016, que propone modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2033/2016, ha sido aprobada por mayoría de seis votos a favor y un voto en contra, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la inclusión del voto disidente al que hizo referencia el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Salas para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 2247/2016, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: A su vez pido, por favor, a la Coordinación Técnica del Pleno que nos pueda presentar una breve síntesis, son de estos asuntos en donde hay criterios ya definidos para dar la posibilidad de que haya el voto discordante, en su caso.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionado.

En el proyecto de resolución que se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, se establece que mediante una solicitud de acceso el particular requirió a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca 30 contenidos de información relacionada con la baja de servidores públicos por la reducción de la estructura orgánica.

En respuesta, el sujeto obligado declaró la inexistencia de diversos contenidos de información.

Asimismo, confirmó la reserva respecto de otros con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia, y finalmente proporcionó diversa información.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la negativa de acceso a la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, e instruirle a efecto

de que entregue al particular la resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada respecto de algunos contenidos.

De igual forma deberá realizar una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes, a efecto de localizar y entregar al particular los documentos que den cuenta de lo requerido en otros contenidos de información.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más, digo, agradezco que lo hayan presentado pero es para anunciar un voto particular sobre la consideración de formalizar esta figura de la inexistencia.

Entonces, mis argumentos han sido reiterativos, los haré en lo específico.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Y también está acorde con numerosos precedentes en los que sí se ha votado.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 2247/2016, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A ver, no me vaya a perder. Es el de CONAPESCA, verdad.

Desde luego, estoy a favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2247/2016, ha sido aprobada por unanimidad, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con la inclusión del voto particular al que hizo referencia la Comisionada Cano.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la intervención de la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 2265/2016, interpuesto en contra de la Policía Federal que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, se trata de una solicitud referida a los acontecimientos lamentables que hubo en Apatzingán, Michoacán, el 6 de enero de 2015, en el que se requiere el informe o el reporte, o datos de investigación de la unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal.

Este sujeto obligado, organismo administrativo desconcentrado manifestó que la información solicitada se encuentra bajo el rubro temático de: Investigación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de los Integrantes” y que, por lo tanto, está reservada en términos del Artículo 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia, bajo el argumento que, de entregarla, afectaría el desarrollo y cumplimiento de las actuaciones, así como su conclusión, pues dicha Unidad realiza

funciones de inspección e investigación a fin de detectar deficiencias e irregularidades de las distintas áreas, observando el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes así como las faltas en la aplicación de procesos administrativos, por lo que todas las investigaciones que son sustanciadas en la Unidad de Asuntos Internos forman parte de un proceso deliberativo.

El solicitante, por medio de la impugnación, señaló que la información que requirió tiene que ver con violaciones graves a Derechos Humanos y que, por lo tanto, conforme al Artículo 5º de la Ley General de Transparencia, procedía su entrega.

Derivado del análisis de este caso concreto, propongo a este Pleno modificar la clasificación invocada por la Policía Federal en los términos que a continuación voy a exponer:

En relación al Informe y al Reporte de la investigación que fueron solicitados durante la sustanciación del medio de impugnación que nos ocupa, el sujeto obligado modificó su respuesta y declaró la inexistencia de dichos documentos.

No obstante, omitió declararla formalmente, razón por la cual propongo instruir a la Policía Federal a efecto de que su Comité de Información confirme dicha inexistencia.

Por otra parte, respecto a los datos de la investigación de la Unidad de Asuntos Internos, se determinó que el Acuerdo de Inicio de Investigación de fecha 19 de abril de 2015 es la expresión documental que da respuesta a la Solicitud de Acceso al particular toda vez que por medio del documento en cita se da a conocer la Unidad Administrativa en la que se lleva a cabo la investigación, así como la fecha y el número de expediente que se le asignó al asunto, el servidor público encargado, los datos y oficio que dan origen a la investigación, la Unidad Administrativa que lo suscribió y la descripción de los actos que originaron su emisión, así como la descripción de los volantes con los que se gestionó e incluso la descripción de las actuaciones y diligencias que se llevarán a cabo dentro del expediente.

Es decir, los datos que requiere el particular son los que identifican dicha investigación, no así las constancias de la misma.

Sin embargo, el sujeto obligado clasificó dichos documentos en términos de los Artículos 13 Fracción I, IV y V, Artículo 14 Fracción IV y VI y 18 de la Ley de la materia.

Por lo que se refiere a la procedencia de la clasificación, en términos de los Artículos 13 Fracción I, 14 Fracción IV y VI así como 18 Fracciones I y II de la Ley citada, derivado del análisis realizado se puede determinar que la información contenida en el Acuerdo de Inicio de Investigación no actualiza dichas causales invocadas por el sujeto obligado.

No obstante, en relación a la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 13 de la Ley de la materia, debe señalarse que en el Acuerdo de Inicio de la Investigación constan el nombre y firma del Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos así como de un Suboficial y un Oficial dentro de los cuales se encuentra el servidor público encargado de la investigación.

Cabe mencionar que con fundamento en el Artículo 7º Fracciones I y III de la Ley de la Materia, los nombres de los servidores públicos en principio, es información de naturaleza pública.

Empero existen excepciones a la publicidad de dicho dato, pues este Instituto ha determinado que por excepción los nombres de servidores públicos dedicados a actividades de seguridad son reservados.

En ese sentido, toda vez que los nombres y la firma de esos servidores públicos contenidos en el acuerdo de inicio de la investigación corresponden a personal operativo adscrito a la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos del sujeto obligado, se determinó que procede la reserva de dicha información, pues la revelación podría colocarnos en una situación de vulnerabilidad al poner en peligro su vida o su seguridad, incluso la de sus familiares, ya que al ser identificados podrían verse amenazados o presionados dado que están obligados a cumplir en todo momento el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de investigación y, en su caso en el cumplimiento de las sanciones impuestas a los integrantes de la Policía Federal.

Por otra parte, respecto a la procedencia de la clasificación en términos del Artículo 13º, fracción V de la Ley de la Materia, se advirtió que no toda la información que contiene el acuerdo de inicio de investigación actualiza dicha causal.

Sin embargo, el acuerdo tercero del referido documento contiene la instrucción para efectuar las actuaciones y diligencias necesarias con el objeto de dar inicio a la investigación correspondiente, en las que se incluye a descripción específica de cada una de ella y su objetivo.

Por lo cual es posible advertir el tipo de información que se será requerida para dar inicio a la investigación, aunado a que se podrían desprender las propias líneas de investigación.

Al respecto, toda vez que la información contenida en dicho punto se refiere claramente a la investigación de infracciones al régimen disciplinario o por incumplimiento a los requisitos de permanencia previstos en la Ley de la Policía Federal, se puede concluir que el primero de los supuestos para actualizar dicha causal se encuentra acreditado y que se constató la existencia de un procedimiento de verificación al cumplimiento de leyes.

Asimismo, derivado de que contiene la descripción específica de cada una de las diligencias a realizar por la Dirección General de Investigación Interna respecto de

la investigación que motivo la apertura del expediente, se advierte que el segundo de los elementos para la procedencia de la clasificación se encuentra acreditado, ya que la información contenida en dicho punto del acuerdo de inicio se encuentra directamente vinculada con las actividades que respecto del mismo realiza la actividad que las lleva a cabo.

En ese sentido, es importante reiterar que el procedimiento que se está llevando a cabo la Dirección General de Investigación Interna, actualmente se encuentra en etapa de investigación, en la que deben realizarse las actuaciones y diligencias referidas en el acuerdo tercero ya citado para poder determinar la existencia de elementos que puedan configurar una infracción de los integrantes de la Policía Federal, una infracción al régimen disciplinario o un incumplimiento a los requisitos de permanencia.

Por lo anterior se advierte, que la difusión de la documentación podría entorpecer el procedimiento de investigación llevado a cabo por dicha Dirección General.

Por lo tanto, el tercero de los elementos para la procedencia de la clasificación se encuentra acreditado.

En ese sentido, en el proyecto que presento se concluye que procede la reserva de la información contenida en el acuerdo tercero del acuerdo de inicio de la investigación, con fundamento en el artículo 13, fracción quinta de la Ley de la materia, toda vez que publicitar dicha información puede causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de leyes.

No pasa desapercibido que si bien la investigación que se lleva a cabo en la Unidad de Asuntos Internos tiene origen en los hechos que fueron catalogados como violaciones graves a derechos humanos, realizados por personal de la Policía Federal, lo cierto es que la investigación que se realiza dentro del expediente que comentamos, es concerniente a determinar la posible comisión de faltas administrativas por parte de los integrantes del sujeto obligado, por incumplimiento a los deberes establecidos en la Ley Federal de la Policía Federal.

En ese tenor se colige que la información que se está clasificando como reservada en el acuerdo tercero del acuerdo de inicio de la investigación de la Unidad de Asuntos Internos, al cual se tuvo acceso y se pudo constatar su contenido, se relaciona con las actuaciones y diligencias que se llevarán a cabo, de las que se podrían desprender las líneas de investigación, que tienen como finalidad verificar el actuar y la disciplina de los servidores públicos adscritos a ese sujeto obligado y no se refieren a una investigación de posibles violaciones graves a derechos humanos.

Refuerza lo anterior el hecho de que el Quinto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión número 31/2016, resolvió que aún y cuando la causa penal del fuero militar derive de hechos catalogados como violaciones a derechos humanos, no se actualiza la excepción

de reserva de información prevista en el artículo 14 de la Ley de la materia, en tanto que los delitos que se juzgan en la causa penal son delitos del orden castrense, como son: la desobediencia y la infracción de deberes militares, cuyo buen jurídico tutelado es la disciplina militar y no en lo particular los derechos humanos.

Al respecto, dicho argumento se trae a colación, pues en el caso que nos ocupa resulta aplicable por analogía, ya que la investigación realizada por la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, si bien tiene origen en los hechos que fueron catalogados como violaciones graves a derechos humanos, que eso no lo negamos, la investigación que lleva a cabo es concerniente a determinar la posible comisión de faltas administrativas cometidas por integrantes del sujeto obligado por incumplimiento a los deberes establecidos en la Ley Federal de la Policía Federal y no respecto de alguno del género de derechos humanos.

Por ello, propongo a este Órgano Colegiado que se tenga por parcialmente fundado el agravio del particular y se modifique la reserva a efecto de que se entregue versión pública del acuerdo de inicio de la investigación del 19 de abril de 2015, contenido en el expediente radicado en la Unidad de Asuntos Internos, en el cual únicamente se deberá testar el nombre y la firma del Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos, así como de un suboficial y un oficial adscritos a dicha Unidad, todo ello con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la Ley de la materia, así como la información contenida en el acuerdo Tercero del Acuerdo de Inicio de la Investigación, esto con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley que se cita.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se pone a su consideración este proyecto de resolución.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Tengo una consideración en cuanto a, que en mi caso, siento que me faltan determinados elementos para atender esta consideración que nos propone la Comisionada Kurczyn, en a lo largo del razonamiento que expone en su proyecto y hasta las constancias y de lo que se razona, disiento del mismo por las consideraciones que voy a exponer.

Considero que este tema debe abrirse por interés público bajo las consideraciones siguientes:

De las constancias que obran en el expediente que se actúa, no es posible determinar si en efecto se actualiza el supuesto invocado por la Policía Federal, ya

que ésta manifestó que el procedimiento inició el 19 de abril del 2015, y en dicho documento se encuentran las actuaciones y diligencias necesarias para dar inicio a la investigación correspondiente, de tal suerte que no se cuentan con los elementos objetivos que permitan desprender si esas diligencias ya se llevaron a cabo por parte del personal de Policía Federal considerando que hace más de un año inició la investigación.

Lo anterior resulta toral para poder determinar si podría actualizarse la reserva invocada y con ello, poder concluir que en efecto se podrían obstaculizar las actividades de investigación que se encuentran realizadas por la Dirección General de Investigación Interna en relación con la Ley Federal de la Policía Federal, pues ello sólo ocurrirá si las diligencias aún no se han practicado.

Al respecto se debe señalar que la diligencia que se llevó a cabo por parte de la oficina de la ponente, no se corroboró dicha circunstancia para poder concluir dicha afirmación y afirmar que si la clasificación estaba prevista en el artículo 13, fracción V de la Ley.

Aunado a lo anterior, de la propia recomendación número 3BG/2015, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se desprende que existen diversos oficios emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad, en la que se advirtió lo siguiente:

Que el 29 de abril de 2015, se dio vista a la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, de una grabación de los hechos ocurridos el 6 de enero de este año, respecto de las probables conductas irregulares que incurrieron servidores públicos de esta institución, a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa.

Que el 4 de mayo, la Comisión Nacional de Seguridad informó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que el 18 y 19 de abril de 2015, se dio vista a fin de que se realizaran las investigaciones convenientes que, conforme a derecho proceda, al agente del ministerio público de la Federación y al titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal.

Que el 25 de septiembre de 2015, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal manifestó que se había llevado a cabo una diligencia a las 7:30 horas, en el lugar de los hechos e informó la estructura de la cadena de mando con los nombres, grados y adscripción de los servidores públicos involucrados en los hechos, así como los tipos de armas que portaban, marca, matrícula, calibre y el número de cartuchos que se percutieron.

De lo anterior se puede concluir que hay fechas coincidentes respecto del inicio de investigación por parte de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal y de las propias manifestaciones emitidas por parte del sujeto obligado que se han llevado a cabo, diligencias posteriores a la fecha de inicio de investigación en el lugar de los hechos.

Por lo anterior, en el proyecto que se presenta no alcanzo a advertir los suficientes elementos objetivos para concluir que las líneas de investigación podrían verse obstruidas si no contamos con datos tan esenciales como el hecho de saber si estas diligencias de investigación ya se llevaron a cabo por parte de la Unidad de Asuntos Internos.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que la Comisión Nacional de Derechos Humanos calificó como violaciones graves a los Derechos Humanos los hechos ocurridos el 6 de enero de 2015 en los que principalmente indicó lo siguiente:

“Se acreditó el uso excesivo de la fuerza, que derivó en la privación de la vida de (...)”, vienen los nombres y vienen evidentemente con claves, “ (...) así como la ejecución extrajudicial por parte de elementos de la Policía Federal.

“Que se privó de la vida a dos personas tripulantes de la camioneta pick-up blanca derivado del enfrentamiento con elementos de la Policía Federal.

“Que hubo dilación en la solicitud de auxilio por parte de la Policía Federal para la atención inmediata de cuatro personas, inadecuada atención médica post hospitalaria de dos personas atribuible a la Policía Federal y de una persona a Protección Civil del Municipio de Apatzingán, Michoacán.

“No preservación del lugar de los hechos atribuibles a la Policía Federal, Agente del Ministerio Público y Perito en Criminalística”.

Al respecto, en el proyecto que se nos presenta se señala que si bien la investigación que se llevó a cabo por la Unidad de Asuntos Internos denominado “Investigación Sobre Cumplimiento de las Obligaciones de los Integrantes” tiene origen en los hechos que fueron catalogados como violaciones graves a Derechos Humanos cometidos por personal de la Policía Federal, lo cierto es que no se acredita la excepción invocada por el recurrente pues la investigación que se analiza dentro del expediente en comento es concerniente a obtener elementos que determinen la comisión de faltas administrativas.

Si bien los hechos que se está investigando la Policía Federal como faltas administrativas tienen como objetivo el acreditar la probable responsabilidad de una acción u omisión de los policías involucrados, estas conductas tuvieron como resultado el uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de cinco personas así como la ejecución extrajudicial de una persona atribuida a la Policía Federal con motivo de los hechos ocurridos el 6 de enero de 2015 en Apatzingán, Michoacán, hechos que, como se ha dicho, ya la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante la Recomendación 3VG/2015 calificó como violaciones graves a los Derechos Humanos por lo que, por interés público, a mi consideración, tenía que entregarse una versión pública en la que únicamente se proteja los nombres

del personal operativo que llevó a cabo la investigación así como las víctimas involucradas.

En este sentido, emitiré mi voto disidente, en el caso que nos ocupa, pues a mi consideración no se cuenta con los elementos suficientes para determinar si las actividades o diligencias que se refieren en el documento requerido ya se llevaron a cabo, lo cual es indispensable para determinar si podría generarse un daño al procedimiento de verificación en el cumplimiento de leyes.

Y por otro lado, ya que la investigarse conductas que derivaron en violaciones graves a derechos humanos debe a consideración propia proporcionarse por el interés público que reviste la información.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra, posteriormente Comisionado Monterrey.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sigue la cortesía de este Pleno.

No quiero repetir, coincido con los argumentos en general que ha dado la Comisionada Cano, obviamente sí estoy de acuerdo en la parte de que se debe de proporcionar el acuerdo de inicio de la investigación.

Pero disiento con el estudio en virtud del cual se concluye que debe ser testado el punto tercero.

También evidentemente que debe destacarse que el acuerdo de inicio en el que obra la información que se ordena testar data del 19 de abril de 2015, lo que permitiría inferir que las actuaciones y diligencias -inferir estoy diciendo- habría que verlo, y esto es a lo que se refería la Comisionada Cano, que se instruyeron en el acuerdo en comento, ya probablemente fueron realizadas, probablemente inferir y para eso es muy importante ese tipo de cuestiones para determinar.

Y también coincido en que lo que alude el recurrente de que debe ser pública por violación de derechos humanos, coincido con el proyecto de que no es así.

Pero también hay que tener claro sobre esta cuestión, que por las diversas investigaciones lo de la Comisión de Derechos Humanos con la cual se abre otra investigación, son dos investigaciones distintas, pero que sí está relacionada, pues ya es conocido quiénes son los investigados en esas recomendaciones, las fechas del acuerdo, etcétera.

Entonces coincido que también por interés público de los acontecimientos podría y debiese entregarse una versión pública de este documento.

Yo haré en mi caso, con el voto disidente, donde no quiero leerlo aquí, son casi 12 cuartillas las que enumeran, pero van en ese mismo tenor que ya después la Comisionada Cano y dadas ya las horas de este Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

En esta ocasión me quiero referir el sentido de mi voto en el presente recurso de revisión propuesto por la Comisionada Kurczyn, respecto del cual coincido plenamente con los argumentos que lo sustentan.

Como lo referí en la discusión del recurso anterior presentado por la ahora ponente, en un grupo plural, tanto en los disensos, como las coincidencias son resultado del desempeño de la labor que tenemos encomendada y permiten en sana crítica plantear la mejor solución a las controversias que debemos atender.

Así en el presente caso se centra en la clasificación del acuerdo de inicio de la investigación el 19 de abril del año 2015, radicado a la Unidad o en la Unidad de Asuntos Internos del sujeto obligado, mismo que se relaciona con el desempeño, como ya ha se ha mencionado, de los servidores públicos en los hechos acaecidos en Apatzingán, Michoacán, el 6 de enero del año próximo pasado.

De lo anterior, comparto el hecho de que la publicidad de la información contenida en el acta de inicio de la denominada “investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes”, no actualiza la hipótesis contenida en el artículo 13, fracción uno de la Ley de la materia, ni en las diversas fundadas en los artículos 14, fracciones cuarta y sexta del mismo ordenamiento legal.

De igual forma, la posición del suscrito es coincidente con la protección de los datos que pudieran hacer identificables a los integrantes de la Dirección General de Investigación Interna, para evitar cualquier riesgo de poner en peligro su vida o su seguridad, incluso la de sus familiares, pues podrían convertirse en un blanco de amenazas o presiones, dadas las actividades de seguimiento y vigilancia de los procedimientos de investigación que realizan y, en su caso, en cumplimiento de las sanciones impuestas a los integrantes de la Policía Federal, como lo son: el nombre y firma de estos servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, fracción cuarta de la Ley aplicable.

Ahora bien, retomando el diferendo en el que se encuentra la resolución del presente asunto, en relación con la causal de reserva prevista en el artículo 13, fracción quinta de la Ley de la materia, en el proyecto se señala que el punto tercero del acuerdo de inicio de la investigación, radicado en la Unidad de Asuntos Internos,

labor de hechos que actualmente están siendo investigados para determinar la existencia de elementos que pudiesen configurar una infracción de los integrantes de la Policía Federal que participaron en los mismos.

En ese sentido, se contiene la inscripción específica de cada uno de las actuaciones y diligencias ordenadas, con el objeto de dar inicio a la investigación, en las que se incluye su objetivo, de las que se podría también desprender las líneas de investigación y demás datos relevantes, como circunstancias de modo, tiempo y lugar.

A partir de lo anterior, coincido plenamente en que la divulgación de los registros contenidos en el acuerdo tercero que nos ocupa, podría causar un daño presente, probable y específico, pues se podrían alterar los resultados de la investigación y la procedencia del inicio de un procedimiento administrativo en materia de carrera policial y régimen disciplinario, de donde dicha información debe permanecer con carácter de reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero, fracción quinta de la Ley de la materia.

Cabe referir que con lo anterior no se pretende desconocer que los hechos acaecidos en el Municipio Apatzingán, en el Estado de Michoacán, se encuentran relacionados a violaciones graves a derechos humanos, como lo refieren mis colegas; sin embargo, desde mi óptica, el referido acuerdo tercero no se ajusta a la excepción de la reserva de la información que se propone, ya que deriva de un procedimiento administrativo que se encuentra en etapa de investigación e integración de información, cuya finalidad será el determinar la existencia o no de elementos que apunten a una probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos en el marco del régimen disciplinario policial.

De ahí que coincido con la Comisionada Kurczyn, en que aun estando conscientes de la trascendencia de los lamentables hechos ocurridos en el Municipio de Apatzingán, tenemos el deber de ser cautelosos en la determinación que tomamos entorno al presente recurso de revisión, pues considerando la naturaleza de la información que se propone salvaguardar, de abrirse la misma, se pondrían en riesgo la investigación y determinación de responsabilidades administrativas por incumplimiento al régimen disciplinario policial, que son de diversa índole de las de carácter penal que pueden estar en trámite, máxime que este procedimiento de investigación derivó en forma directa de la recomendación 3BG/2015, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la cual, luego de advertir la presencia de probables conductas irregulares por parte del personal de la Policía Federal, dicha Comisión dio vista a la Unidad de Asuntos Internos para que fuera ésta, la que investigara y resolviera sobre la existencia de faltas de carácter administrativo, como lo ha señalado la propia ponente, faltas de carácter administrativo como se ha señalado, por lo tanto, insisto, comparto en sus términos el proyecto que nos ocupa.

Sería cuento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Muy breve, solamente para decir que coincidimos con los argumentos vertidos, ya que consideramos por la ponente, por la Comisionada Kurczyn y también por lo expresado por el Comisionado Monterrey, ya que el bien jurídico que se pretende tutelar con fundamento en el artículo 13, fracción IV, es salvaguardar la vida, la salud y la seguridad de cualquier persona, y en este caso los servidores públicos que constan en los documentos solicitados realizan funciones operativas en la Policía Federal, razón de que se efectúan investigaciones de faltas administrativas o infracciones disciplinarias de acuerdo a sus atribuciones, por lo que dar a conocer sus nombres podría conocerse quiénes están a cargo de dichas investigaciones y ponerlos en una situación de vulnerabilidad.

Asimismo, compartimos el análisis respecto de que de otorgarse esta información que obra en el acuerdo tercero del Acuerdo de Inicio de Investigación, consideramos se obstruirían las actividades de investigación, ya que estimamos que se acreditó ante este Instituto que los hechos referidos en la pretensión del particular son indagados para determinar, la existencia o no, de elementos que puedan conformar una infracción a los requisitos de permanencia o al régimen disciplinario de los integrantes de la Policía Federal.

Aunado a lo anterior, también consideramos que los datos de dicho acuerdo están relacionados directamente con la investigación referida, ya que con tal información se podrían advertir las líneas de investigación que seguiría la Dirección Federal de Responsabilidades y, finalmente, sería posible que con su difusión se alteren los resultados de la indagatoria y la procedencia del inicio de un procedimiento administrativo.

Por lo tanto, estimamos procedente la clasificación de estos datos, conforme al artículo 13, fracción V de la Ley en la materia.

Ahora bien, no puede pasar desapercibido que el particular en su recurso de revisión manifestó que su solicitud tiene que ver con información relacionada con violaciones graves de derechos humanos.

Sin embargo, y aun cuando en dichas indagatorias son causa de los hechos ocurridos el 19 de abril del 2015, en los que por la Comisión Nacional de Derechos Humanos se determinó la probable existencia de conductas irregulares de elementos de este sujeto obligado, en el caso que nos ocupa los documentos que requiere, consideramos no están involucrados en investigaciones que estén encaminadas a dirimir si los hechos en comento existieron este tipo de violaciones, puesto que las investigaciones que la Policía Federal por medio de su Dirección General de Investigación está realizando, son dirigidas a obtener elementos con los que se pueda concluir sobre la existencia o no de faltas administrativas ejecutadas por los policías federales, por falta de cumplimiento a lo establecido en la Ley de la

Policía Federal y no así en investigar si dichos policías incurrieron en violaciones graves de derechos humanos.

En ese sentido son las consideraciones Comisionada Kurczyn, por lo que acompañamos este proyecto en sus términos.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo sólo quisiera hacer la aclaración de que, por una parte las investigaciones que hace la CNDH son diferentes de las que hace la Policía Federal. Y por lo tanto yo creo que en este caso está muy separado el asunto y se entiende muy bien que lo que se está buscando es identificar la investigación, es la solicitud que hace el recurrente.

Entonces yo sostengo mi punto de vista: No niego que haya violación de Derechos Humanos pero no es el tema que se está tratando; se están buscando consideraciones de índole administrativa relacionadas con una conducta que tiene que ver con el Código de Conducta Castrense.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su puntualización, Comisionada Kurczyn.

Preguntaría si hay algún comentario adicional.

De no haber intervenciones adicionales por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-2265/16 que propone modificar la respuesta de la Policía Federal.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente, como ya lo había anunciado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-2265/16 ha sido aprobada por mayoría de cinco votos a favor y dos votos en contra en el sentido de modificar la respuesta de la Policía Federal con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora nuevamente la intervención del Comisionado Salas para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RDA-2996/2016, interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto.

Un particular solicitó a la CDI Diagnóstico Inicial y las Propuestas de Programa de Trabajo, Calendario y Presupuestos que establece el Protocolo para la Implementación de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas respecto de la siembra de soya genéticamente modificada en municipios de Campeche.

CDI respondió que utilizó varios instrumentos como diagnóstico y proporcionó los vínculos electrónicos al Catálogo de Comunidades Indígenas en el Estado de Campeche, la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas Local, la Resolución de la Suprema Corte de Justicia respecto al Amparo en Revisión 410/2015 y la Recomendación número 23/15 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Respecto al Calendario de Consulta, informó que tiene programada la Segunda Reunión de Actores Previos con las comunidades del municipio de Hopelchén y que

una vez que se establezcan acuerdos con las comunidades indígenas, se elaborará un Calendario para el resto de los municipios.

El particular consideró que los vínculos electrónicos no contienen la información que solicitó e interpuso el presente Recurso de Revisión ante nosotros, el INAI.

La comisión, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial en alegatos.

El análisis del caso arrojó que el agravio del particular es fundado.

Los documentos entregados por la CDI no cumplen con los parámetros definidos en el protocolo para la implementación de la consulta a pueblos y comunidades Indígenas para la realización de un diagnóstico inicial.

Este proceso persigue estos diversos propósitos:

Uno. Ser una guía general de la ruta que seguirá el proceso.

Dos. Obtener la información básica, de carácter técnico, sustantivo del proyecto.

Tres. Hacer un primer acercamiento a los impactos positivos y negativos del proyecto en la población.

Cuatro. Caracterizar a los actores que podrían estar inmersos o tener algún interés o influencia en el proyecto.

Cinco. Identificar posibles obstáculos para la consecución de acuerdos y, en su caso, identificar antecedentes y estado actual de conflictividad relativa al proyecto.

La información proporcionada al particular no constituye un documento de diagnóstico en sí.

Los documentos de los vínculos electrónicos solo instruyen y brindan al sujeto obligado las máximas generales para que se realice una consulta previa de las comunidades indígenas involucradas en este caso

Además se advirtió que no se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, ya que la comisión omitió turnar la solicitud a unidades administrativa que pudiesen ser competentes.

Este recurso, consideramos en esta ponencia, es relevante, porque el derecho de acceso a la información permitirá a las autoridades competentes demostrar que cumplen con el principio de pluriculturalidad consagrado en el Artículo 2° Constitucional y en el Convenio 169 de la OIT, con el que se comprometió México y mediante el cual el Estado Mexicano garantiza que no tomará acciones que pongan en riesgo la vida y florecimiento de los pueblos originarios.

Desde 2012 comunidades mayas de Campeche denunciaron la violación a este principio a causa de la siembra de soya transgénica en sus territorios autorizada a la Empresa Transnacional Monsanto, sin que las comunidades mayas estuvieran al tanto y lo consintieran por parte de la SAGARPA, la Secretaría de Agricultura, con el aval de la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mejor conocida como SEMARNAT.

Existen denuncias de que el cultivo de soya transgénica inició desde 2001 y se han comprobado daños a las actividades de las comunidades y que por generaciones les han asegurado un desarrollo humano sustentable.

El cultivo de soya transgénica demanda deforestación de grandes extensiones de tierra y el uso de plaguicidas como el glifosato que matan a las abejas generadoras de la miel que provee sustento a gran parte de estas comunidades y cuya función polinizadora es clave en la preservación de especies de la selva maya.

De acuerdo con Fundar, de permitirse este cultivo en 253 mil 500 hectáreas, se afectarían a más de 15 mil familias a pico, las campesinas e indígenas y se destruiría su patrimonio bicultural y podría tener daños ambientales irreparables.

Además el plaguicida que mencioné hace un instante, puede provocar daños a la salud pública, incluso la Unión Europea discute actualmente sobre la pertinencia de prohibir su uso.

El cultivo de soya transgénica no sólo se contempla para Campeche, sino para otros estados del país como lo son Quintana Roo, Yucatán, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz y Chiapas.

La propia Comisión Nacional de Derechos Humanos encontró que a varias comunidades indígenas de estos estados les fue violado el derecho a la consulta libre, previa e informada y culturalmente adecuada en relación al tema, por lo que emitió una recomendación a la SAGARPA y a la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los organismos genéticamente modificados.

Las comunidades mayas de Campeche y Yucatán se han mantenido activas denunciando la violación a este derecho, y en octubre de 2015 la Suprema Corte de Justicia les dio la razón mediante un fallo histórico contra la propia SAGARPA.

En estos dos Estados se suspendió el cultivo de soya transgénica e inició la preparación de la consulta a las comunidades a cargo de la SAGARPA, la propia Comisión, y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas debe brindarles asesoría técnica y metodológica para asegurar un diálogo constructivo entre las partes.

La información pública es un insumo para construir el México que todos deseamos, un país incluyente de todas sus comunidades y que trabajan en conjunto para fomentar el desarrollo económico sin detrimento del medio ambiente.

La información pública es la vía para que las autoridades competentes demuestren que llevan a cabo la consulta, según lo establecido en el Protocolo respectivo.

A petición de las comunidades que serán consultadas, organizaciones sociales conformaron la misión de observación de la consulta al pueblo maya sobre la siembra de soya genéticamente modificada para acompañar este proceso.

Creemos que es preciso reconocer que no son los mayas quienes deben ir en post de la información, la información debe llegar a ellos.

Las organizaciones que integran la misión que mencioné han denunciado la ausencia de intérpretes de lengua maya, la no consignación de lo expresado por los representantes de las comunidades en esta lengua, la dotación de información confusa y el intento de influir en las decisiones mediante el ofrecimiento de la realización de obras públicas.

Los sujetos obligados, acompañados por este Instituto, podrían implementar una estrategia de transparencia proactiva, publicando información en formatos accesibles, compresibles y suficientes para facilitarles a estas comunidades el acceso a la información.

Un ejercicio de apertura gubernamental de esta naturaleza podría no tener precedentes en el país y probaría el compromiso de todos estos sujetos obligados para trabajar en colaboración con la población para construir este México justo que todos deseamos.

Mientras tanto, este Instituto, que quede claro, velará porque se satisfagan las demandas de información mediante solicitudes y, en este caso, un recurso de revisión específico.

Es por estos motivos que esta ponencia le propone al Pleno modificar la respuesta de la CDI e instruirle buscar exhaustivamente en todas las unidades administrativas que puedan considerar competentes el diagnóstico inicial en relación con la consulta pueblos y comunidades indígenas respecto de la siembra de soya genéticamente modificada en el Estado de Campeche para que ésta sea entregada al particular.

Es cuanto, compañeros del Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Se pone a su consideración este recurso de revisión.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 2996/2106, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto de y la muy, como siempre, muy estudiada exposición. Muchas gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y agradezco el comentario del Comisionado Acuña.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2996/2016, ha sido aprobada por unanimidad en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito nuevamente la intervención del Comisionado Salas, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 3003/2016, interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: A su vez solicito nuevamente a la Coordinación Técnica del Pleno, que nos presente una breve síntesis del proyecto, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionado.

El proyecto de resolución que se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, establece que mediante una solicitud de acceso a la información, el particular requirió a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente los documentos, fichas técnicas, estadísticas y propuestas generadas para atender el fenómeno relativo al robo de identidad.

En respuesta, el sujeto obligado señaló al particular que respecto de la estadística de las quejas atendidas relacionadas con el robo de identidad, se habían recibido 58 quejas.

Asimismo, informó que dichos expedientes están clasificados como reservados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción V y 18, fracciones I y II de la Ley de la materia.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida a efecto de localizar y entregar al particular las estadísticas relacionadas con el robo de identidad.

De igual forma, deberá poner a disposición del particular versión pública de las constancias que integran los expedientes de queja concluidos.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Comisionada Cano, tiene usted el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada. Nada más muy breve, igual, es sobre ya criterios previos, considero. Bueno, voy a favor del proyecto,

solamente discrepo y haré un voto particular, en el sentido de no reservar la totalidad de las constancias que integran el expediente en trámite, toda vez que en mi consideración, las constancias que no constituyen pruebas o promociones, es decir las diligencias que realiza la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en ejercicio de sus funciones, su difusión no traería consigo una afectación al bien jurídico tutelado, previsto en el Artículo 14 Fracción IV de la Ley de la materia ya que esta causal protege el buen curso del procedimiento administrativo y la publicidad de la información no obstaculiza la determinación de la autoridad resolutoria.

De lo anterior se considera necesario conocer las constancias que integran cada uno de los expedientes que no afectan el resultado del procedimiento pues en su caso estas no actualizarían el supuesto de reserva previsto en el Artículo 14 Fracción IV y a mi consideración hubiese sido procedente una versión pública de las mismas.

Pero bueno, de lo demás, a favor. Solo haré esa pequeña precisión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Efectivamente, conforme a precedentes, Comisionado Guerra, tiene usted el uso de la voz.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Yo diría: Ídem.

Igual que la Comisionada Cano, ya son asuntos que hemos discutido y yo creo que en su momento tendremos que valorar este asunto de que todos los documentos per se clasifican sin hacer una valorización de los mismos.

Creo que es un momento en que tenemos que discutirlo, más a la luz de la Nueva Ley Federal en términos de que “aquellos que obstaculicen”; esto es muy claro, no per se pero bueno.

Iría a favor también en términos de abrir la parte pero esto haré mi voto particular porque estoy obviamente a favor de que se abra la información estadística y se entregue en versión pública los expedientes de las quejas.

Creo que en su momento sí tendremos que discutirlo porque estamos reiterando posiciones pero a lo mejor volvemos a tener la misma posición pero sí sería bueno en una reunión -porque son varios los recursos en esa cuestión- darle una interpretación integral a esa causal de reserva y no hacerlo desde el punto de vista tan genérico, como lo del cajón del sastre también.

Está bueno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hubiera consideraciones adicionales por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA-3003/16, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Desde luego, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor en términos del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-3003/16 ha sido aprobada por unanimidad en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con la inclusión de los votos

particulares a los que hicieron referencia la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Acuña para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RDA-3046/2016 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta. Compañeros de Pleno:

Siempre es la misma promesa, a veces no se cumple, a veces medianamente pero trataré de ser conciso; ya no digo que breve porque eso casi es difícil en mí, pero por lo menos conciso. Que eso sí mucho se agradecería, ya no sé si progresista o a veces ortodoxo, pero por lo menos sí conciso.

Alguien solicitó y digo alguien para quienes nos siguen aunque sea tan tarde, porque así pasa y también lo hacen, no siguen; alguien, no nos importe quién, solicitó al IMSS de las quejas y/o inconformidades ocurridas del 2004 a lo que va del año 2016 en las que se haya dictaminado en contra del médico. Así decía la solicitud.

Solicito se me proporcionen los siguientes datos de los que tenga conocimiento la institución para cada una de las quejas y/o inconformidades, motivos de inconformidad, relato de los hechos, cuándo y dónde ocurrieron los hechos, entidad federativa, unidad médica y servicio. Pero saben además, el nombre del médico.

Y ahí es donde estuvo el punto de conflicto, porque el IMSS contestó con una suerte estadística en la que le reconoció al solicitante que del total de quejas presentadas del 2004 al 30 de abril de 2016, fecha en que fue realizada o se llevó a cabo la solicitud, por eso hasta esa fecha se entrega información, asciende esa cifra a 73 mil 403 casos de quejas de personas en contra de algún tipo de servicio médico.

Y proporcionó una tabla con las quejas, eso sí, interpuestas por cada delegación y unidad médica, así como el motivo de la inconformidad y hasta su resolución, pero no hizo, ni dijo nada en relación al nombre de los médicos involucrados y/o al final de cuentas referidos en cada proceso de queja. Pero fíjense ustedes, no de todos los que se quejaron, sino de los nombres médicos que hubiesen resultado encontrados en algún tipo de problemas con praxis médica. Es decir, que hubiesen sido encontrados para decirlo con más propiedad, en el que se hubieran encontrado problemas con mala praxis, lo que se conoce como una mala práctica inadecuada, ya no digo indebida, no todas lo son, pero sí inadecuadas.

Entonces lógicamente el solicitante vino a nosotros. Vino por la vía del recurso, no hay otra manera en estos casos, porque vino a decirnos: Tropecé con una barrera informativa, el IMSS no me dio un dato que le pedí.

Dio todos los demás, pero no el que yo requería además. Y este es el nombre de aquellos médicos que hubiesen resultado encontrados en falla de mala praxis o práctica incorrecta e indebida o sobre todo inadecuada.

En este caso nosotros reconocemos que nos encontramos ante una situación que tiene interpretaciones probablemente controvertidas o controversiales, porque el nombre de un médico que hubiese incurrido no en la queja, porque nos podemos quejar de muchos médicos o enfermeras o de muchos funcionarios públicos por algún tipo de... consideramos, el que lo hiciera de incumplimiento a su deber.

Pero en este caso no se está refiriendo respecto de los que hubiese quejas, porque ese universo ya vimos que es enorme o es muy grande y, sin embargo, sí podría poner en conflicto la credibilidad, la presunción de profesionalismo de cualquiera, sino estrictamente de aquellos que sí se encontraron en una mala praxis, resultado de una investigación y de un procedimiento.

Como quiera este asunto genera controversias, pero hace un mes, un poquito más, resolvimos evidenciar el nombre de aquellos profesores que hubiesen resultado con nota no aprobatoria y de los que aprobaron, porque se pidieron las evaluaciones de los profesores, y ahí el dato era los que podrían haber resultado con mala nota o con nota no aprobatoria.

Pongo el ejemplo, a lo mejor no es exacto, pero lo pongo para que regeneremos también en memoria casos que están en nuestras manos y que permanentemente nos toca de ese tipo resolver.

Acá la cuestión es la siguiente: tuvimos que hacer un análisis de ponderación, porque nos encontramos ante una situación que admite ponderar y reconocer qué tanto pesa en nosotros el deber de dar acceso a la información casi o tanto en los términos que es pedido o que es reclamada, yo sigo sosteniendo que no hay petición, es reclamo informativo; lo de la solicitud es un eufemismo con el cual esas diplomacias en exceso, que a veces los legisladores usan para llamar a las cosas por ciertos nombres, pero son simple y sencillamente reclamos informativos.

Bueno, aquí la cuestión es que el IMSS dijo, y eso es lo más interesante, no contar en sus registros con el nombre de los médicos en contra de quien hubiese determinado una mala praxis médica; no obstante, el sujeto obligado, el propio IMSS, sí cuenta con dicha información en tanto que identificamos que ya la ha proporcionado con anterioridad en términos solicitados por el particular.

O sea, dijimos: "Oye, no, es que no llevas un control de lo que has respondido. Ya lo has entregado, ya has dicho que otras veces, respecto de otros casos, a lo mejor

no exactamente éstos, o a lo mejor sí, inclusive, has entregado esta información; por tanto, ¿qué pasa?”

Entonces, nosotros nos dimos a la tarea de poner en este caso la necesidad de ponderar, y así llegamos a la conclusión que sí existe o que existe un interés público en conocer el nombre del médico sobre el cual se haya acreditado una mala práctica en tanto el fallo aludido da cuenta de una afectación a la salud del usuario del servicio médico.

Es decir, aquí no es el caso del médico que pudo haber ido o no ido tal día o tal otro a alguna actividad, sino aquí es el problema en el cual este caso todavía con mayor énfasis evidencia que tras una mala praxis hubo queja de un ciudadano que se reconoce afectado o se identificó, porque es un paciente específico del IMSS, que consideró que hubo mala praxis médica respecto de él o en contra de él.

Entonces, en la ponderación, que ese es un estudio muy interesante que podemos y debemos hacer, creo yo, vimos que sí podíamos nosotros anteponer a la privacidad que reclama incluso el nombre, el derecho al prestigio, el derecho al buen nombre, el derecho incluso a una presunción de correcto proceder, para llamarlo así profesionalmente hablando, a una situación en la que sí hubo una afectación a algún tipo de trato o derecho a una atención médica oportuna y veraz.

Es un tema fascinante. Lástima que la hora ya no nos permite hacer exordios y amplitudes como lo merecería, pero bueno.

El tema es que nos encuentra apurados en el tiempo. Y por esa razón no lo voy a poder hacer como quisiera.

Pero voy a decir que sí vimos estos tres elementos para estimar que en la ponderación entre el derecho de acceso a la información respecto al derecho a la privacidad en la que podríamos ubicar el derecho legítimo al cuidado de la buena referencia o la buena reputación de un médico, me refiero profesionalmente hablando, nunca en otros términos o sentidos, hubo tres elementos, fíjense qué interesante.

La idoneidad, primero. Existe un fin constitucionalmente válido para dar a conocer el nombre del médico a saber, de la prerrogativa del derecho a la salud, previsto en el artículo 4º constitucional como en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Estado Mexicano es parte.

Luego, o sea, hay idoneidad constitucional a dar el nombre porque hay un compromiso constitucional con el derecho a la salud, que tenemos todos, y ya dije, con el derecho a una prestación sanitaria o asistencial médica que sea adecuada, oportuna, veraz, y entonces ese conjunto de cuestiones junto con el 6º, del derecho a la información y a la parte que tiene que ver con nuestra condición bifrontal de tutelar ambos derechos, nos pone en una condición interesante y a la vez

comprometida a tratar de remediar de la mejor manera posible el reto que se nos presentaba.

Luego, la necesidad, otro principio. No existe un medio menos oneroso que el ejercicio del derecho de acceso a la información. Eso está comprobado, eh, es el derecho, la gratuidad de este servicio es tal cual.

Para lograr el fin constitucionalmente válido, tal es que las personas estén en aptitud de conocer qué médicos han sido sancionados por una resolución por mala praxis en tanto que ello permite tener certeza de que el profesionista que estará a cargo del bien humano de la salud, tiene los conocimientos y la habilidad necesaria para realizarlo y no quiere con esto decir que esos médicos se vayan a fundir o a refundir en el baúl o cajón de sastre de los indeseables, tampoco. Sino que tuvieron esa desafortunada experiencia, un infortunio profesional que a todos nos puede ocurrir, también. Pero al menos saberlo, y las dimensiones, si fue por un cambio de riñón en un ejercicio de una, yo recuerdo alguna picaresca que se fue a operar de amígdalas y resultó con circuncisión o situaciones así, de cambio por negligencias o por errores, a quien le quedaron la tijeras en el propio intestino o en la oquedad, en la cavidad torácica, en fin.

Situaciones que son de todos conocidas, desagradables, tristes, lamentables algunas, irreparables muchas.

Y el último elemento, a la idoneidad y la necesidad, miren mis compañeros se ponen muy serios, no crean que es porque no les interesa lo que estoy diciendo ni porque no estén compungidos, en parte por lo que digo, sino porque también estamos apurados de tiempos, pero eso lo digo porque de repente el rictus de alguno de ellos es demasiado serio, pero no es eso.

Y el tercer elemento es el de la proporcionalidad, en sentido estricto, es decir, el detrimento de la protección al nombre de los médicos referidos, es como medio para lograr el fin constitucionalmente válido que se justifica en razón de que se satisface el interés ciudadano en conocer al personal médico que haya incurrido en alguna mala praxis profesional.

En razón de lo expuesto, mi propuesta -la que presento a mis compañeros de Pleno- es la de modificar la respuesta al Instituto Mexicano del Seguro Social.

¿Pero por qué modificar y no revocar?

Pues porque sí dio una parte de lo pedido: Las estadísticas.

Claro que lo que suscitó el recurso fue la falta de nombre y en este caso, instruirle a efecto que proporcione el nombre de aquellos médicos que hayan sido sancionados en virtud de una resolución derivada del trámite de queja administrativa.

Y es que miren, compañeros, “da cosa” también donde se esmeran y ponen unos estudios e investigaciones preciosas -ya lo dije hoy de Joel pero otros también lo hacen siempre en general- y yo no me quería quedar atrás solamente con poner un elemento que no va a ser extensísimo, ya estoy muy largo, pero fíjense nada más:

Se trata que al IMSS es al que le toca el asunto, nada más que no olvidemos que el IMSS tiene una cobertura nacional impresionante; el IMSS atiende casi a la mitad de la población del país en términos de los servicios que dispensa.

Son millones y millones de mexicanos, 60 millones, son los que tienen cobertura de algún tipo dentro del IMSS; o sea, es la mitad de la población, al menos según los Censos que tenemos más cercanos.

Y miren, de cien quejas interpuestas por presunta negligencia médica en el país, solo dos concluyen con fallos contra el doctor investigado; esto lo indican datos de la Comisión de Arbitraje Médico, la CONAMED.

La estadística de las quejas concluidas por modalidad apunta que al cierre de 2013 se desahogaron mil 775 procesos, de los cuales solo 43 derivaron en un laudo condenatorio para el acusado.

Es decir, la verdad es que alguien ha dicho también -y se ha estimado porque yo cuando tenía la libertad de no ser servidor público en activo, me profería y me lanzaba con mucho mayor despacho en términos de referir- y yo llegué a decir, como profesor de Universidad, que la CONAMED podría haber sido de alguna manera una “Cofradía de la Bata Blanca” para defender el gremio y como gremio, hay que decir que es un gremio unido, fuerte ante los errores y los despropósitos de los servicios de sus propios compañeros de profesión.

Pues no quiero ahora subrayar si eso que dije alguna vez tiene ahora sentido, pero sí quiero decir que es evidente que al menos, de esos muy pocos procesos que llegan a alcanzar conocimiento de la CONAMED en todos sus niveles y/o de otras medidas sancionatorias, son muy pocos, poquísimos los que alcanzan al final de cuentas con la revelación de aquél médico que por alguna serie de razones -no quiero juzgar a ninguno, es en abstracto- pudiera haberse equivocado al momento de tratar y atender su deber: El Deber del Juramento Hipocrático pero también otros más que lo conminan a hacer bien lo que tiene que hacer bien.

Así, con esto, terminar: Es posible notar que la mayoría de las quejas están relacionadas con Urgencias Médicas, las clásicas desatenciones, las dilaciones terribles en las Urgencias Médicas; la ortopedia general, la cirugía general, la medicina familias, la obstetricia y la oftalmología.

Con esto cierro la exposición que prometí fuese no breve -nunca prometo lo que no podrá cumplir- pero sí por lo menos dije que sería concisa y creo que sí fue concisa. Me faltó la cirugía plástica.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se pone a su consideración.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo quiero decir que desde luego estoy de acuerdo en que dar a conocer el nombre de médicos respecto de un problema de carácter profesional, por muchas razones podría ser infundado y esto perjudicar terriblemente la condición profesional de un médico, que lo puede llevar inclusive a perder no solamente la clientela, sino a lo mejor hasta la cédula, la Cédula Profesional. Y el prestigio profesional es tan importante, como el honor y como es parte también de la intimidad de una persona, son datos que deben de cuidarse con mucha cautela.

Pero al mismo tiempo, tenemos que saber que cuando se trata de temas de salud es evidente que tenemos que señalar a aquellos médicos que actúan negligentemente o aquellos médicos que muchas veces sin tener conocimientos deciden hacer cirugías o dar tratamientos para los cuales no están preparados.

Eso es un problema que tenemos aquí en nuestro país con el tema de la titulación.

El término de doctor o el título de doctor se lo apropiaron por muchísimos años los médicos.

En algunos años se habla de las carreras de medicina, que salen con un título de Médico Cirujano y Partero en otros nada más de Médico Cirujano.

La verdad es que cirujano no lo son hasta que no tienen realmente ya una especialidad.

La medicina se estudia como una licenciatura, y es hasta después cuando hacen una especialización y hacen sus residencias, que le llaman "R-1, R-2" etcétera, que van adquiriendo realmente otro tipo de habilidades, otro tipo de conocimientos y que se les da otro trato.

Y así hasta llegar a hacer los estudios del doctorado, el "PH", como se le conoce en Estados Unidos, por ejemplo. Pero así también como los abogados, durante una temporada muy larga nos apropiamos del nombre del título de licenciado.

Pues resulta que el licenciados pueden ser en medicina, en contabilidad, en administración, etcétera.

Este te un tema que ya inclusive hay una tesis profesional que se refiere a este problema de la titulación, de que el título de México no debería ser Doctor en Medicina, sino Licenciado en Medicina y que deberían de ser llamados Doctores

hasta el momento en que tengan ya realmente una especialización, que se les permita realmente poder proceder.

Entonces creo que es muy importante el ejercicio profesional de la medicina y que definitivamente aquellos que no lo hacen con todos los juramentos que deben de hacer a Hipócrates y a todas las leyes profesionales y toda a integridad de la deontología también, pues yo creo que deben de ser en algún momento, no tanto hablo de exhibirlos para castigar su prestigio, sino simplemente impedirles y evitarles que sigan dañando un derecho humano tan importante como es la salud y que afecta al desarrollo integral de un individuo.

Como se hace referencia en el recurso de revisión, existen precedentes como el RDA 0676/2015, de la ponencia a mi cargo y el 305772014, de la ponencia del Comisionado Acuña, naturalmente, en el que se ha instruido al sujeto obligado y a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, respectivamente, a que proporcionen información relativa las quejas médicas presentadas, en el cual pues evidentemente tiene que aparecer el nombre del médico.

Ya lo mencionó, y voy a ser muy breve el Comisionado Acuña, el tema de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, que están con ese problema de dispraxis que se presenta en ese ambiente, encontramos que hay mucho.... Cuando se creó, se crearon una serie de dificultades, se hablaba mucho de que no podía ser, los médicos en México no se cubren tanto como los médicos en algunos países como en Estados Unidos, en que le hacen firmar a uno 20 documentos en el que dicen que pueden equivocarse, que pueden estar sujetos a eso, que no se hacen responsables por a), b), c), d) y f), ¿por qué? Porque en Estados Unidos sí prosperan con mucha facilidad aquellas denuncias o aquellas demandas que se hacen en contra de los médicos que se equivocan.

Ya ha habido equivocaciones, conozco un caso de un médico que operando a un amigo de él y siendo un extraordinario médico, se equivocó, le extirpó un riñón sano en lugar del riñón enfermo; entonces, ese médico cuando terminó la cirugía y se dio cuenta de su error, fuera de todo, no sé qué haya procedido con su amigo y demás, seguramente acabó la amistad, pero este médico en ese momento decidió dejar la medicina, el ejercicio profesional, y por cierto después tomó otra profesión, que fue la de piloto aviador. Me parece que es una honestidad en su caso.

No, pero hablo de la integridad.

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, nos da el Comisionado Acuña unas estadísticas del año 2013, yo me refiero a una de 2014, en la que el IMSS, por ejemplo, recibió 906 denuncias o presentación de casos, para no hablar de denuncia, 112 el ISSSTE, 21 PEMEX, 5 SEDENA, 61 los hospitales federales de la Secretaría de Salud, 15 Instituciones de Asistencia Social, y en el Sector Privado hubo 460, lo cual nos da un total de mil 654 quejas, y yo la verdad creo que cuando alguna persona se siente agraviada en su derecho a la salud por no haber sido bien atendida, no solamente puede recurrir a la CONAMED, sino tratándose de

instituciones del servicio público deben y pueden recurrir a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Y si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 3046/2016, que propone modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, es mi proyecto, lo defiendo y agradezco muchísimo las consideraciones y las opiniones que se hayan hecho.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 3046/2016, ha sido aprobada por unanimidad en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Monterrey para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 3078/2016, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. Con la venia de mis colegas.

He solicitado separar el presente recurso de revisión para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en lo particular, ya que la materia del recurso lo amerita, me parece que es un recurso destacado, tengo la fortuna que haya caído en la ponencia.

Éste, al vincularse con la transparencia sobre el pago de las cuotas que los partidos políticos enteran al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las obligaciones que tienen como patronos dentro de la relación laboral con sus empleados.

En este contexto, de conformidad con la Ley del Seguro Social, el IMSS tiene el carácter de organismo federal autónomo respecto a la materia de recaudación y administración de contribuciones que tienen la naturaleza de aportaciones de seguridad social que son, como sabemos, las contribuciones establecidas a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de las obligaciones fijadas por esa Ley o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

No obstante lo anterior, la solicitud de información versa sobre aquellas aportaciones que han sido enteradas por diversos partidos políticos, mismas que son entidades de interés público de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos y tienen como fin, la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre género, los cuales gozarán de financiamiento público para la realización de dichas actividades.

En este sentido, medularmente, un particular requirió al sujeto obligado respecto a los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Verde Ecologista para los años 2012, 2013 y 2014, diversos requerimientos de información relacionada con cuotas obrero-patronales y de seguridad social liquidadas por estos institutos políticos al sujeto obligado.

Así las cosas, como respuesta a la solicitud, el sujeto obligado indicó que la información requerida por el particular respecto al entero de cuotas obrero-patronales se encontraba clasificada como reservada con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 22 de la Ley del Seguro Social.

Además de declararse incompetente para pronunciarse respecto al número de personas físicas contratadas bajo el régimen de sueldos y salarios, honorarios profesionales, así como el monto de pago del Impuesto Sobre Nómina, aquel respecto de cada uno de los regímenes fiscales y remuneraciones por actividades políticas pagadas, circunstancia en relación con lo cual, se consideró correcta tal determinación y la orientación al Servicio de Administración Tributaria.

No es *ódice* lo anterior, que el particular interpuso recurso de revisión, impugnando la clasificación de la información en posesión del IMSS, debido a que señaló que varios requerimientos se refieren, incluso, a información estadística que no puede estar sujeta a reserva.

Ahora bien, durante la substanciación del medio de impugnación que nos ocupa, el sujeto obligado al formular alegatos reiteró la clasificación de la información solicitada.

De esta manera, se aborda en principio que el sujeto obligado tiene la naturaleza de organismo federal fiscal autónomo que se sujeta al régimen establecido en la Ley del Seguro Social y a las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación en materia de recaudación de las aportaciones de seguridad social y con base en ello, se encuentra facultado para invocar el secreto fiscal, toda vez que los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionan al IMSS en cumplimiento de sus obligaciones, son estrictamente confidenciales y no pueden comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.

No obstante lo anterior, en el presente caso, al tratarse de información relacionada con Partidos Políticos, no debe perderse de vista que estos se erigen constitucionalmente como entidades de interés público, con personalidad y patrimonio propios, personalidad jurídica y patrimonio propios; con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales que tienen.

Entre sus derechos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del Artículo 41 de la Constitución.

Asimismo, entre sus obligaciones se encuentran las de aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les haya sido entregados.

Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos, así como cumplir con las obligaciones que la Legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información les impone.

Aunado a lo anterior, el Artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos establece que se considere información pública sus documentos básicos, las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos así como cualquier persona que reciba ingresos de su parte, con independencia de la función o cargo que desempeñe, los montos del financiamiento público otorgados en cualquier modalidad a sus órganos nacionales, estatales, municipales y de la Ciudad de México durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones.

En el caso concreto, si bien la información solicitada se trata de obligaciones que los partidos pueden cumplir, deben cumplir derivado de la relación laboral con su personal, lo cierto es que resulta de interés público conocer el gasto que realizan como patrones frente al IMSS ya que se trata de recursos que son erogados con cargo al financiamiento público, que tienen derecho a recibir de conformidad con el Artículo 41 de la Constitución.

Así cabe destacar, con base en información publicada por el propio INE, contenida en los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, que en el Ejercicio Fiscal 2012 -por ejemplo- el PRI erogó más de 8 millones de pesos por concepto de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social. El PAN gastó por el mismo concepto cerca de 13 millones y medio mientras que el PRD alrededor de 9 millones.

En concordancia con lo anterior, al existir dos Derechos Fundamentales en Coalición, es procedente resolver la disyuntiva atendiendo las características y naturaleza del caso concreto, conforme al principio de proporcionalidad, realizando lo que la correspondiente ponderación de los elementos o principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, lo cual se desarrolló en el proyecto a su consideración de la forma siguiente:

Idoneidad: Se advierte que existe un fin constitucional y legalmente válido de conocer el gasto que los partidos políticos deben cubrir con motivo de sus obligaciones como patrón frente al IMSS por la Transparencia de los recursos públicos que reciben, aunado a la Rendición de Cuentas que permite identificar plenamente los gastos que realiza una entidad de interés público y los documentos que acredita en el mismo.

Necesidad: No se percibe la existencia de un medio más práctico que el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información para lograr el fin constitucionalmente válido y legalmente reconocido de transparentar los recursos públicos que los partidos políticos erogan con motivo del cumplimiento de sus obligaciones. Y

Proporcionalidad: Dar a conocer los gastos referidos se justifica ya que puede evaluar la gestión de entidades que ejerzan recursos públicos para que su actuación sea sometida al escrutinio de la sociedad favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos.

De esta manera, si bien no existe la obligación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, de guardar sigilo respecto de la información que le proporcionan los patrones y trabajadores, es obligación, debe ser interpretada acorde a la normatividad que resulta aplicable al caso concreto y bajo los principios que marca la Constitución.

Así en su Artículo 134°, menciona que la información relativa a la administración de los recursos económicos debe de sujetarse al principio de transparencia.

Derivado de todo lo anterior, esta ponencia, hasta este momento, advierte que para el caso concreto se supera la reserva aludida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en términos de lo dispuesto en el Artículo 14°, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 22 de la Ley del Seguro Social.

En consecuencia, el proyecto que se somete a su consideración, considera que el agravio de la particular resulta fundado y, por tanto, se propone a este Pleno modificar la respuesta emitida por el IMSS e instruirle a que entregue respecto de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Verde Ecologista para los años 2012, 2013 y 2014, lo siguiente: Versión pública de la cédula de liquidación de la nómina y el dictamen fiscal de cuotas obrero-patronales, en donde identifique si la opinión fue favorable o bien el documento con el que se pruebe la vista domiciliaria o revista directa en los que únicamente se protejan datos personales.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Me ha solicitado el uso de la voz el Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Avanzo que acompaño, desde luego, el proyecto, pero también comparto lo que señalaba el Comisionado ponente al inicio, de que es un recurso de relevancia.

Y lo único que haré es dar algunos elementos para complementar lo que ya se dijo de contexto.

Es un hecho de nuestra democracia la incapacidad de los partidos políticos para recuperar la confianza de los ciudadanos.

Quienes lo perciben cada vez menos, como genuinos representantes de sus intereses, ocasionando su decreciente legitimidad.

Como evidencia de lo anterior tenemos las cifras del informe sobre calidad de la ciudadanía en México, estudio realizado tanto por el COLMEX, como por el INE, que señala que la confianza en los partidos políticos y los diputados están por debajo del 20 por ciento.

Esto se presenta, sobre todo, en los jóvenes, ya que entre ellos sólo el 52 por ciento, es decir, en población de 18 a 29 años de edad no se identifican con ningún partido político.

Esto se confirma también con la última emisión del Latinobarómetro 2015, en donde se señala que sólo el 32 por ciento de los mexicanos se identifica cercanamente a algún partido político, incluso la Auditoría Superior de la Federación en su estudio Fiscalización y Transparencia del Financiamiento a Partidos Políticos y Campañas Electorales, Dinero y Democracia, destaca que la transparencia reduce el impacto electoral de las aportaciones que reciben los partidos políticos al requerir que divulguen información detallada acerca del origen y monto de donaciones y gasto, incluso de contribuciones en especie.

Alguna vez nuestro colega Francisco Acuña, por si alguien tenía duda, es el enlace de este Pleno con todo el estamento electoral, planteó en una entrevista con El Financiero, y lo cito: "Que conocer a fondo la vida interna de los institutos políticos permitirá que la población pueda participar e involucrarse en sus actividades.

Si bien, como bien dijo el Comisionado ponente, este recurso fue interpuesto ante el IMSS, es necesario recordar, como bien lo precisaba él, que los partidos políticos reciben considerables cantidades de recursos públicos por los que hoy ya son sujetos obligados de la nueva legislación en materia de transparencia, concretamente la Nueva Ley General de Transparencia, como bien se señalaba, establece en su artículo 76, fracción 16, que los partidos políticos están obligados a publicar y a actualizar el tabulador de remuneraciones que perciben sus funcionarios.

Esto significa que el público, una vez conociendo esta información, puede solicitarles mayores detalles en cuanto a la obligación de sus obligaciones fiscales relacionadas con estos pagos, lo cual debería ser atendido por los partidos en aras de mejorar su legitimidad a partir de procesos reales de rendición de cuentas.

Y yo creo que la relevancia de este caso es que en muy pocas semanas o muy pocos meses muy probablemente vamos a estar discutiendo sobre la información que la población, en función de esta especie de desconfianza que generan por el momento los partidos políticos, y me baso en los datos que aporté al inicio de mi intervención, van a tratar de acercar los intereses de la población a la representación política que hacen los partidos, que aprovecho para decir: “Yo no conozco ninguna democracia madura que funcione sin partidos políticos”, lo cual creemos que la transparencia tiene que abonar a mejorar esta relación entre representantes y representados, y creo que con mucho tino se aprovecha este recurso que viene de la Ley anterior, y estaremos atentos a resolver todos y cada uno de los posibles recursos que caigan ya directamente en relación a los propios partidos políticos, reitero, hoy ya como sujetos obligados del nuevo marco de transparencia que regula a todo el estado mexicano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No puedo desconocer y tampoco dejar de agradecer la referencia hasta incluso con cita que hace mi colega Joel Salas Suárez de una entrevista efectivamente.

Y sí, yo lo reitero siempre que puedo, soy el enlace de este Instituto, porque la consideración de mis colegas me lo han conferido, con el estamento electoral, como todos lo somos de otro grupo de sujetos obligados o de temáticas específicas, pero aprovecho la oportunidad, porque lo que dice Joel Salas Suárez es fundamental, y en esa entrevista lo que yo decía es tal cual: la vida interna de los partidos políticos fue considerada un tabú, un punto infranqueable, se consideraba que no podía haber ningún intruso que no fuese, por consecuencia, militante para conocer los intersticios; o sea, los procedimientos internos, las decisiones internas y, por supuesto que eso quedó muy superado, muy rebasado, y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vino fallando una tras otra, no equivocándose, sino emitiendo fallos, resolviendo que eso no podía tener duda.

Y nosotros ahora con esta competencia que estamos estrenando, efectivamente pronto llegarán, como bien decía Joel, ya los propios asuntos que vengan de los propios recursos, los propios recursos que vengan de las respuestas de los partidos y será un campo enorme de oportunidad para aprender juntos esta nueva etapa, como con los sindicatos, que Patricia es el enlace y así con los nuevos sujetos obligados, con los que tenemos competencia.

Pero tan sólo agradecer y qué bueno que Eugenio Monterrey haya escogido este tema para ponerlo de vista porque, el dinero que una institución como el IMSS reciba por cualquier vía de cualquier otro grupo, en este caso de otro sujeto obligado, va a ser en lo sucesivo motivo de inquietud y de interés y, por supuesto, de reclamo informativo concreto, como es este el caso.

Qué pena que se hizo tan tarde para estos asuntos tan maravillosos que podrían, todos son importantes, pero que podrían haber suscitado más largas intervenciones, que este caso agradecemos, no sean tanto.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy breve. Sólo una precisión. Muy probablemente los partidos políticos nos van a sorprender en un cabal cumplimiento de la Ley, y nos tardaremos y ojalá y así sea, en resolver un recurso de revisión en este Pleno, porque confiamos en que no va a ser necesario que estemos deliberando sobre los reclamos informativos que la ciudadanía le pueda hacer a estos nuevos sujetos obligados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA 3078/2016, que propone modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Por supuesto, muy a favor, y como siempre lo digo: cuando hay total identidad con un asunto, como si fuera mío.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, y agradezco los comentarios.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 3078/2016, ha sido aprobada por unanimidad en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual, se somete a consideración del Pleno del Instituto, remitir al sujeto obligado competente los recursos de revisión promovidos en contra de la respuesta a solicitudes en materia de datos personales, en atención a lo dispuesto en los artículos 3º transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 2º transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de cumplir las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que resultan aplicables.

Al respecto, tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se prevé que en tanto no se expida la Ley General en materia de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia en sus respectivos ámbitos de aplicación.

En ese sentido, este Instituto considera que con la emisión de las disposiciones antes mencionadas resulta necesario brindar certeza a la ciudadanía y sujetos obligados respecto de la instancia competente para sustanciar los recursos de revisión que hayan sido promovidos en contra de las respuestas otorgadas en materia de Datos Personales por los sujetos obligados regulados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Acuerdo mediante el cual se aprueba remitir al sujeto obligado competente para la sustanciación y resolución, los Recursos de Revisión promovidos en contra de respuestas a solicitudes en materia de Datos Personales, en atención a lo dispuesto en los Artículos 3º Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su disposición este Proyecto de Acuerdo.

Si no hubiera comentarios por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/07/2016.03, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueban por unanimidad el acuerdo mediante el cual se autoriza remitir al sujeto obligado competente los recursos de revisión promovidos en contra de respuestas a solicitudes en materia de Datos Personales, en atención a lo dispuesto en los Artículos 3º Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día le solicito que por favor presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto ordenar la revisión y actualización de los Lineamientos en materia de Administración de Recursos Humanos del Instituto aprobados mediante el Acuerdo ACT-PUB/16/12/2'15.04 con objeto de dar cabal atención a lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública relativo al Servicio Profesional.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, se encuentra sustentado en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y los demás ordenamientos legales, Reglamentos y disposiciones que le son aplicables, así como aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento.

Al respecto, derivado de un proceso de reestructura organizacional dentro del Instituto, se hizo patente la necesidad de contar con un marco jurídico que permitiera establecer de manera integral la planeación, organización, implementación, gestión

y administración de su capital humano a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Aunado a lo anterior, es posible advertir que el nuevo marco normativo federal incorpora la obligación del Instituto de establecer normas y procedimientos para la puesta en operación de un Servicio Profesional otorgándole también la posibilidad de diseñar e implementar un sistema acorde a sus necesidades, con sus propias reglas de operación y procedimientos.

Para ello, a efecto de dar cabal cumplimiento al mandato del Congreso de la Unión, es que resulta necesario realizar una revisión acuciosa de los lineamientos en materia de recursos humanos con el propósito de armonizar su estructura y contenido con los requerimientos propios del Servicio Profesional, lo cual permitirá contar con un solo documento normativo en materia de Administración de Recursos Humanos del Instituto.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se ordena la revisión y actualización de los lineamientos en materia de Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobados mediante acuerdo ACT-PUB/16/12/2015.04, con el objeto de dar cabal atención a lo dispuesto en el párrafo segundo, del Artículo 25° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Materia de Servicio Profesional, para lo cual se autoriza la ampliación del plazo originalmente establecido en la fracción primera, del Artículo 1° transitorio de dichos lineamientos.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su disposición este proyecto de acuerdo.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Estoy de acuerdo, nada más igual y me perdí ahí de un elemento que es solamente una pregunta respecto del resolutivo segundo, donde se establecen plazos para los capítulos respectivos de cada uno de los rubros que conformarán los lineamientos.

Es pregunta solamente.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Según su servidor, lo acordado fue poner uno solo, el 9 de noviembre, el que estaba establecido. Ajustarlo a uno solo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Se nos mandó un acuerdo en el cual hubo consideraciones de diversos comisionados y una de las consideraciones a lo mejor no se entendió bien, era dejar la modificación en términos de la Ley Federal, actualizar los plazos de la Ley Federal que son los seis meses, para tener listo tal y como lo ordena la ley, en seis meses, el 6 de noviembre solamente ese plazo y que ya cuando se presenten esos lineamientos que será más tardar el 9 de noviembre, como todos los diversos lineamientos o reglamentos, etcétera, tienen plazo máximo, evidentemente para generar estos lineamientos se requiere el reglamento, por lo cual tendrá que haber consecuencia de uno hacia el otro, pero lo que tenemos claro es que el 6 de noviembre tienen como fecha límite todos estos documentos.

En este caso, en este documento específico lo que se sugirió es que el día que se presenten que, vuelvo a repetir, se da un límite, tendrá ahí las etapas, los plazos y el cronograma, y todas las especificaciones de en qué constará este servicio profesional de carrera.

Esa fue la sugerencia que se hizo por diversos comisionados que enviados ayer todavía por la tarde, aparte de una reunión, en la reunión que lo vimos los comisionados.

Entonces, yo sería de la idea de que esta parte se pudiera omitir y sólo se quedara esta cuestión de actualizar el lineamiento que teníamos en términos de un mandato que está en la Ley Federal.

Esa sería la propuesta, y creo que ahí hubo un mal entendido, y yo en la mañana ya no pude revisar la última versión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se sometería este acuerdo.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, nada más es un apunte, porque seguramente Administración estará preocupado, porque en el anterior Acuerdo, en el primero, tenía la fecha y desglosaba los tiempos; entonces, que se tome la consideración pertinente para que no deje pendiente el punto primero en sus diversos resolutivos.

Si nada más vamos a modificar la fecha, que es hasta noviembre, pues que se actualice lo que se tenga que actualizar del acuerdo previo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se tomaría la votación de este acuerdo con esta precisión, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/07/2016-04, con la propuesta en el sentido de establecer como fecha límite el 6 de noviembre a la que hicieron referencia los Comisionados Guerra y Cano, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, con las enmiendas o con las modificaciones que implican las intervenciones de mis compañeros colegas Areli Cano y Óscar Guerra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, y con las sugerencias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con las consideraciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se ordena la revisión y actualización de los lineamientos en materia de administración de recursos humanos del Instituto, aprobados mediante acuerdo ACT-PUB/16/12/2015.04, con objeto de dar cabal atención a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al servicio profesional con las inclusiones a las que se hizo referencia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, las modificaciones a las políticas y al Manual de Procedimientos del Centro de Atención a la Sociedad.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le son aplicables.

Al respecto, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé que el Instituto, a través de mecanismos de coordinación podrá desarrollar programas de formación de usuarios del derecho de acceso a la información, a efecto de incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población, garantizando condiciones de accesibilidad a través de formatos establecidos e impulsando estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad, los medios para su ejercicio.

En ese sentido, resulta necesario realizar una actualización a las políticas y al Manual de Procedimientos del Centro de Atención a la Sociedad, a efecto de que estén en concordancia con lo establecido en los lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad vigentes, lo que permitirá a los servidores públicos adscritos a dicho Centro y a los enlaces designados por las unidades administrativas que conforman el Instituto, seguir las directrices, procesos y procedimientos definidos para la atención de los usuarios en los servicios de consulta, orientaciones asesoría y promoción de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a las políticas y al Manual de Procedimientos del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se pone a su consideración este proyecto de acuerdo.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Muy breve, ya dado el tiempo que tenemos, pero bueno, este a punto de acuerdo tiene que ver con la forma en que se ha venido, se ha consolidado la parte normativa del funcionamiento del Centro de Atención a la Sociedad, el CAS.

Tenemos un compromiso normativo a partir de los lineamientos que fueron emitidos el 4 de mayo del presente año, en el Diario Oficial de la Federación, sobre la operación del Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, así como sus políticas y Manual, mismos que evidentemente en esa fecha entraron vigentes a partir de su publicación.

En ese sentido, en el punto segundo de ese acuerdo establecía que la Coordinación Ejecutiva a través de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad se otorgaban 60 días hábiles, contados a partir de la fecha en vigor para realizar las adecuaciones necesarias que permitieran poner en consonancia las políticas y el Manual de Procedimientos del CAS con los lineamientos.

Derivado de ello, es que el acuerdo que hoy se presenta propone someter a consideración de ustedes, los cambios realizados a estos documentos y que resumo muy breve en lo siguiente:

En cuanto a las políticas de atención, se trata de actualizar el Catálogo de Servicios que ofrece el CAS, precisar los días inhábiles de esta instancia, definir de mejor manera los tres niveles de atención de las asesorías brindadas por el CAS y prever la implementación de mecanismos para otorgar los servicios a personas con discapacidad o de habla indígena en función de la suficiencia presupuestal.

Por lo que hace a los cambios del Manual de Procedimientos, consistieron en actualizar el objetivo y el marco normativo que rige el CAS.

Incluir algunas definiciones y precisar el contenido de otras ya existentes, realizar ajustes a los niveles de responsabilidad del personal y de los enlaces en las Unidades Administrativas.

Definir el Catálogo de Servicios, incorporar el Sistema de Gestión de Servicios, integrar en la operación el Módulo Manual del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Registro de Solicitudes.

Asimismo, con el propósito de establecer de manera puntual los pasos a seguir en la atención de diferentes servicios, se incorporó al Manual de Procedimientos los subprocesos específicos siguientes:

- 1.- Captura de Solicitud de Información o Datos Personales a través del TELINAI.
- 2.- Apoyar la elaboración del Recurso de Revisión contra sujetos obligados de la Federación.
- 3.- Orientación a las personas sobre el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos así como sobre las atribuciones y actividades del Instituto.
- 4.- Asesoría y asistencia técnica que se deriven del uso de Sistemas de Solicitudes de Información y,
- 5.- Incorporación de las denuncias por posibles incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia.

Es importante comentar que en el proyecto de modificación de estos Lineamientos fueron sometidos a consideración de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción cuyos integrantes, el Comisionado Oscar Guerra y Joel Salas, aportaron diversas consideraciones normativas que enriquecieron sin duda el proyecto que presentó la Dirección General de Vinculación y la Coordinación Ejecutiva.

Quiero hacer énfasis en que no solamente se trata de hacer modificaciones normativas sino implica un verdadero funcionamiento que repercute en nuestros usuarios, que son los destinatarios de Acceso a la Información y hace un año más o menos en que decíamos que iba avanzando un poco y era conocida la funcionalidad del CAS.

Nada más para tener algunos datos de orientación que han permitido facilitar el ejercicio de los Derechos de Acceso y Protección de Datos, en el primer semestre de 2016 se han brindado 25 mil 140 servicios, lo que representa un incremento del 57 por ciento respecto de los servicios otorgados en el mismo período del Ejercicio anterior ya que al cierre de junio de 2015 se habían atendido 16 mil 500 servicios.

Creo que podemos todavía potencializar más nuestro Centro de Atención pero se va avanzando progresivamente en la funcionalidad y en la atención que se da por parte de este Instituto.

Se agradece la colaboración de la Dirección General de Vinculación de la Coordinación y por supuesto de los integrantes de la Comisión y vamos a estar más agradecidos si el Pleno avala en sus términos el proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Efectivamente, un gran trabajo de la Comisión.

Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy breve, solo en complemento a lo que ya señalaba la Comisionada Cano:

Creo que históricamente este Instituto ha privilegiado su relación con la población mediante sistemas electrónicos yo creo que lo que hace el CAS concretamente en función del TELINAI que casi a 11 meses de su puesta en marcha se han realizado más de dos mil 900 solicitudes de información y creemos que ahora ya que tendrá una competencia nacional el Instituto, como lo veíamos en el caso que exponíamos hoy en relación a CDI, pues muy probablemente, justamente el CAS podrá orientar a comunidades o a grupos en posición de vulnerabilidad que están excluidos en función de la gran brecha digital que sigue prevaleciendo este país, pues la puesta del INAI a través de CAS y concretamente mediante el TELINAI, es tratar de reducir esa brecha.

Ya nos daba cifras exactas la Comisionada Cano en términos de los servicios integrales, pero yo quería destacar el número de solicitudes de información y que esas solicitudes de información van a tener el potencial de poder atender a grupos que por el momento no están muy familiarizados o muy beneficiados por el hacer pleno uso de este derecho y que curiosamente, justamente en esos grupos de población es en donde el derecho de acceso sí se vuelve un derecho instrumental o un derecho llave para ejercer plenamente otros derechos como lo es el de la Salud y el de la Educación.

Y bueno, felicitar el liderazgo y el empuje de la Comisionada Cano en el seno de esta comisión, para haber hecho esta actualización, sin duda, de la mano de la Dirección General de la Coordinación Ejecutiva y de la propia dirección que atiende el CAS.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo quiero aprovechar la oportunidad, porque digo, hay que decirlo, vino precisamente de la Comisionada Cano y del Comisionado Oscar Guerra, que al frente de la Comisión de Tecnologías la propuesta de incorporar una práctica que ellos desde el InfoDF tuvieron con el... allá se llamaba el TELINFO y que acá vino a ser el TELINAI y que de verdad ha sido, como ya lo dijo Joel también, grato y benéfico para todos. Y ahora se puede perfectamente entender que esa era un desdoblamiento de la capacidad de acercamiento efectiva con aquellos que no viven, no radican, que es una parte importante de esta población, en la internet y/o en la telemática.

Ayer que traíamos aquí, tuvimos aquí un evento importantísimo sobre el Sexting, del cual ya me estoy haciendo yo bastante esmerado.

Me ha tocado, sí, ya estoy promoviendo la lucha contra el Sexting, no el “Sex-in”, no se vaya malentender.

Entonces aprovecho la oportunidad porque precisamente hay una población muy grande de este país que no radica en la internet, ni en la telemática y que siguen siendo, vamos a decir en lo básico, pues tradicionales en la manera de llegar por el teléfono de mejor manera.

Así es de que felicito y no es que está de más, reconocemos como colegio, aciertos y también aportaciones y ello los excomisionados del InfoDF fueron quienes propusieron e hicieron con mucho ahínco posible que incorporáramos al CAS el beneficio del TELINAI.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No quiero alargar más, aunque nos dicen que tenemos prisa, no tenemos prisa, pero tenemos otro evento, también otro Pleno de particulares.

En ese sentido, no hay prisa, ni mucho menos, simplemente sumarme a las felicitaciones a las áreas, tanto del CAS como de la Dirección de Vinculación y la Ejecutiva, y evidentemente la Comisionada Areli Cano, que encabeza esta comisión y estos esfuerzos, creo que esta actualización de los lineamientos, como lo dijo ella, no es solamente el aspecto normativo, que es importante, sino lo cual brindará mayores posibilidades, certeza y mejor organización y atención a los usuarios de los diversos servicios, entre ellos evidentemente el TELINAI, y como decía Joel, con el TELINAI podrá hacer solicitudes no sólo a órganos federales, sino también a sujetos obligados de los estados, llamando de forma gratuita evidentemente y poniendo nosotros la solicitud al sujeto obligado a nivel nacional, que a ellos les interese preguntar en ese sentido.

Simplemente felicitarlos, y qué bueno que ya está aquí para su aprobación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de proceder.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/07/2016.05, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se autorizan las modificaciones a las políticas y al manual de procedimientos del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, le solicito que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto dejar sin efectos la resolución pronunciada en el recurso de revisión RPD 0645/2015.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, deriva de una solicitud de acceso a datos personales presentada por un particular ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, requiriendo tres tantos de copias certificadas de los documentos, estudios y expediente clínico que se hayan formado en el año 2014 en el Hospital General de Tacuba con respecto a un derechohabiente finado.

En respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado notificó al particular la disponibilidad de 276 fojas a certificar, previa acreditación de su personalidad y representación legal y pago de costos de reproducción.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó erradicado bajo la clave RPD 0645/2015, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, toda vez que se trata de una segunda solicitud presentada por el mismo particular en un periodo menor a 12 meses respecto del mismo sistema de datos personales.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, el quejoso promovió juicio de amparo, en el que se resolvió concederlo con el objeto de dejar insubsistente la resolución dictada en el recurso de revisión radicado bajo el número de expediente RPD 0645/2015, y emitir otra en la que determine que el quejoso por concepto de pago de derechos para la expedición de copias certificadas que solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pague por cada hoja, tamaño carta u oficio, la cantidad de un peso a fin de lograr una restitución de los derechos que indebidamente le fueron afectados.

En contra de la sentencia referida, el Instituto interpuso recurso de revisión en el que se resolvió confirmar la sentencia recurrida.

Por lo expuesto, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RPD 0645/2015, de fecha 5 de noviembre de 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

De no haber comentarios, por favor, proceda a la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/07/2016-06, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, y vale la pena decir que estos criterios son muy positivos, pero ahí vamos construyendo estos criterios para copias certificadas.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor. Y vuelvo a insistir, cuando sea una ejecutoria deberíamos de quitar del Reglamento esto de votar a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el décimo segundo tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito en el amparo en revisión RA 0150/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Primero de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 0277/2016, se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RPD 0645/2015, de fecha 5 de noviembre de 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Para el desahogo de los siguientes siete puntos del Orden del Día, relacionados con las solicitudes del ejercicio de la facultad de atracción, presentadas ante este Instituto, le solicitaría, por favor, a la Coordinación Técnica del Pleno que realice una presentación conjunta de las mismas, con la finalidad de que se expongan las consideraciones relativas, que es posible advertir con relación al interés y trascendencia de las mismas.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Los proyectos de acuerdo que se someten a su consideración encuentran sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

Al respecto, los días 4 y 5 de julio de 2016 se recibieron cuatro solicitudes del organismo garante del Estado de Jalisco y tres solicitudes del organismo garante del Estado de San Luis Potosí para que este Instituto ejerciera la facultad de atracción respecto de diversos recursos de revisión en los cuales los propios organismos garantes fueron señalados como sujetos obligados.

En ese sentido, una vez realizado el turno de dichas solicitudes, de conformidad con el procedimiento diseñado para tal efecto, correspondió a la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana y al Comisionado Guerra Ford atender asuntos del organismo garante de Jalisco.

No obstante, de conformidad con los argumentos esgrimidos por dichos Comisionados en sesiones previas, así como en atención a los Acuerdos de Turno que remitieron, se llevó a cabo el retorno respectivo recayendo en los asuntos en las ponencias de la Comisionada Kurczyn Villalobos y el Comisionado Monterrey Chepov, respectivamente.

En ese contexto, una vez analizada la información que se adjuntó a dichas solicitudes, las ponencias de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora proponen no ejercer la facultad de atracción pues los recursos en cuestión no reúnen los elementos de interés y trascendencia necesarios.

Lo anterior en razón de que los temas motivo de las solicitudes, así como los medios de impugnación respectivos, se relacionan con cuestiones establecidas expresamente en la Ley de la materia así como en normas de carácter local sin que ello implique una cuestión novedosa, se relacione con un problema público

relevante o que, por su impacto económico, político o social, abone al Derecho de Acceso a la Información.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno los Acuerdos de referencia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se abre un espacio para que, si así lo consideran, puedan emitir sus comentarios.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Yo simplemente reitero, como ya se dijo por parte del Coordinador Técnico del Pleno, los argumentos que he dado en la Sesión pasada y la anterior, cuando se discutió un Recurso del Estado de México.

En ese sentido, daré mi voto en contra y como lo hemos acordado, tener lo antes posible ya la modificación y actualización de los Lineamientos en este aspecto para poder mejorar o hacer más eficiente y claro el tratamiento de estos recursos de posible atracción en ese sentido.

El Estado de Jalisco, como hemos visto, tiene varios Recursos o cae en este caso por las circunstancias ya expuestas de lo que su Ley dice, que en algún momento tendrá que resolverse ya sea por una resolución de la Corte o por una reforma. Ojalá sea vía la reforma porque sí, hay ahí un problema con los particulares de indefinición para la resolución de este tipo de recursos.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En obvio del tiempo, dado que tenemos en 20 minutos otra reunión para resolver asuntos de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Privados, omitiría el posicionamiento que he preparado el día de hoy, que básicamente recoge el que me permití exponer en el primer caso que nos llevaron, el caso inicial... el primer caso de esta serie de acuerdos para ejercer o no la facultad de atracción respecto del recurso de impugnaciones o de asuntos que llegan a los órganos garantes del orden local.

Yo pediría que se tuvieran por reproducidas mi posición del primer caso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey-

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En el mismo sentido, en función de la Regla XIII, numeral sexto, pido que sean reproducidos los mismos argumentos que vertí en la última sesión, en la que deliberamos sobre estos temas y que fue el pasado jueves 7 de julio y dado que será, entiendo, una votación en bloque reiteraré mi postura de ir en contra y con todo este procedimiento de que hicimos el retorno para que se fuese a otra ponencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Mucha gracias, Comisionado Salas.

En el mismo sentido, solicitaría que se tuvieran por reproducidos los argumentos, sobre todo en lo relativo al análisis de la revisión del interés y trascendencia de los asuntos que se exponen y de acuerdo a lo expresado, la necesidad de adecuación de estos lineamientos para fijar un procedimiento muy ágil y expedito para la tramitación de los mismos.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación de cada uno de ellos, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/07/2016-07, relacionado con la petición formulada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra de todos los proyectos y reitero mis consideraciones de las sesiones del 14 de junio y 7 de julio.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: ¿Pero no presentará un voto disidente para que se anexe?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, en contra y reitero mis argumentos de las sesiones del 14 de junio y 7 de julio del presente año, cuando se votaron asuntos

en lo particular o relacionados con este tema y haré el voto disidente correspondiente. Estos argumentos aplican a todos los acuerdos siguientes.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con los argumentos que también he esgrimido y que haré llegar mi voto disidente para éste y los recursos en adelante que votaremos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y como lo expresé, haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, el acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número 003/2016, del índice del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con la inclusión de los tres votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

A continuación, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave ACT-PUB/13/07/2016.08, relacionado con la petición formulada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra el acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número 005/2016 del índice del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Asimismo, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/07/2016.09, relacionado con la petición formulada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra el acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número 006/2016 del índice del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Por otra parte, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/07/2016.10, relacionado con la petición formulada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra el Acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número 007/2016, del índice del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Daros Personales del estado de Jalisco, con la inclusión de los tres votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

A continuación, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-EXT-PUB/13/07/2016.11, relacionado con la petición formulada por la Comisión Estatal de Garantías de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto (inaudible).

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, el acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR 00 02 66 16 del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-EXT-PUB/13/07/2016.12, relacionado con la petición formulada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, el acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR 00 02 65 16 del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Finalmente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-EXT-PUB/13/07/2016.13, relacionado con la petición formulada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con disidencia.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha quedado aprobado por mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, el acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la Facultad de Atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RRS 00026416, del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del

Estado de San Luis Potosí, con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy 13 de julio de 2016, siendo las 16 horas con 44 minutos.

Muchas gracias a todos.

Muy buenas tardes.

----oo0oo---